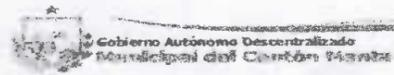


Prescripción 2188003 CA OK.



COMPROBANTE DE PAGO

No. 173077

18/03/2019 15:33:05

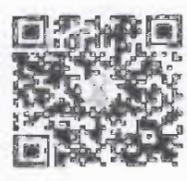
CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°	
2-18-80-03-000	300,00	\$ 14.111,52	LOT. VILLARINA MZ- Y2 LOTE3	2019	403145	4323501	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
LOPEZ MONGE CARLOS ALBERTO		1305726133	Costa Judicial				
18/03/2019 15:33:01 SOYO DE LA TORRE OLGA PILAR							
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY							
				IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,53	(\$ 0,18)	\$ 3,35
				Interes por Mora			
				MEJORAS 2011	\$ 1,38	(\$ 0,48)	\$ 0,90
				MEJORAS 2012	\$ 1,66	(\$ 0,58)	\$ 1,08
				MEJORAS 2013	\$ 4,80	(\$ 1,68)	\$ 3,12
				MEJORAS 2014	\$ 5,07	(\$ 1,77)	\$ 3,30
				MEJORAS 2015	\$ 0,01		\$ 0,01
				MEJORAS 2016	\$ 0,21	(\$ 0,07)	\$ 0,14
				MEJORAS 2017	\$ 41,55	(\$ 14,54)	\$ 27,01
				MEJORAS 2018	\$ 5,31	(\$ 1,86)	\$ 3,45
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 14,89	(\$ 5,26)	\$ 9,74
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,12		\$ 2,12
				TOTAL A PAGAR			\$ 54,22
				VALOR PAGADO			\$ 54,22
				SALDO			\$ 0,00



Este documento está firmado electrónicamente.
 Código de Verificación (CSV): T2807724884647



Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DICTADO POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DR. CARLOS ERMEL MANZANO MEDINA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO N° 13337-2016-01305, QUE SIGUE LOPEZ MONGE CARLOS ALBERTO EN CONTRA DE CRUZ/TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA Y OTROS.-.-.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI Manta, Viernes 22 de Diciembre del 2017, las 14h36. - **VISTOS:** Comparece a la Unidad Judicial Civil de Manta Manabi el señor: Carlos Alberto López Monge, con una demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, en contra de Herederos conocidos del señor Jose Heriberto Abad Saltos, señores JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARÍA ABAD CRUZ; cónyuge sobreviviente: GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO; Herederos presuntos y desconocidos de JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, y de posibles interesados. Expone que desde hace veinte años atrás, esto es desde el 15 de abril de 1996 entré en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño de un inmueble ubicado en la lotización Villamarina, signado con el lote número 3, de la manzana Y 2, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Con 15 metros y lindera con calle pública. ATRÁS; Con 15 metros y lindera con el lote número 6. COSTADO IZQUIERDO: Con 20 metros y lote número 4. Y POR EL COSTADO DERECHO: Con 20 metros y lote número 2 de la misma manzana. Con una superficie total de 300 metros cuadrados. Bien este donde desde el inicio procedí a construir una vivienda de construcción mixta, manteniéndolo siempre cercado en sus cuatro lados, donde existe además he cultivado productos de ciclo corto a los que actualmente e agregado árboles frutales, lugar este donde he vivido con mi familia y al que he estado reconstruyendo a la medida de mis posibilidades, ya que con el pasar del tiempo se iba deteriorando y como todo ser humano responsable busca el bienestar de su familia estoy siempre mejorando su construcción. Todos estos actos los he hecho a vista y paciencia de mis vecinos sin que nadie hasta la presente fecha haya interrumpido mi propiedad a la cual alego prescripción. En consecuencia y amparado en lo que establecen los artículos 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2405, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a que da lugar. Con los antecedentes expuestos concurre y demando a los Herederos conocidos del señor Jose Heriberto Abad Saltos, señores JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARÍA ABAD CRUZ; cónyuge sobreviviente: GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO; Herederos presuntos y desconocidos de JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, y de posibles interesados, la declaratoria de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del bien descrito en líneas anteriores. De conformidad con lo que establece el artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil, sírvase disponer la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta. El trámite a seguirse es el ordinario; la cuantía por su naturaleza indeterminada. Solicita se cuenta con el Señor Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta, a quienes se los citará en sus despachos. Solicita que a los demandados herederos conocidos del señor Jose Heriberto Abad Saltos, señores JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARÍA ABAD CRUZ; cónyuge sobreviviente: GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO; Herederos presuntos y desconocidos de JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, y de posibles interesados, sean citados en las direcciones constantes en el libelo de demanda y por publicaciones en el periódico respectivamente, para que contesten dentro del término de quince días, con apercibimiento en rebeldía, mediante la Oficina de Citaciones de la Unidad Judicial Civil de Manta y por publicaciones en el periódico de amplia circulación del lugar al tenor de lo dispuesto en el artículo 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, como fue solicitado; se dispone además se cuente en esta causa con los señores Alcalde y



Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta y a su vez que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta. A fojas 33 del proceso obra el escrito presentado por la parte accionante con que reforma la demanda, y lo hace como sigue: Amparado en lo que establece el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil solicita la reforma de mi demanda en lo relacionado a que en mi demanda inicial hice constar que el inmueble del cual estoy en posesión se encuentra ubicado en la Lotización Villamarina, signado con el lote número 3, de la manzana Y-2, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Con 15 metros y lindera con calle pública. ATRÁS; Con 15 metros y lindera con el lote número 6. COSTADO IZQUIERDO: Con 20 metros y lote número 4. Y POR EL COSTADO DERECHO: Con 20 metros y lote número 2 de la misma manzana. Cuando en realidad el lote de terreno tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Con 15 metros y lindera con calle pública. ATRÁS; Con 15 metros y lindera con el lote número 8. COSTADO IZQUIERDO: Con 20 metros y lote número 2. Y POR EL COSTADO DERECHO: Con 20 metros y lote número 4 de la misma manzana. En escrito de folio 36 del proceso el accionante legitima el escrito de reforma de demanda. En decreto de folio 38 del proceso se admite a trámite la reforma de demanda que realiza el accionante, en cuanto a medidas linderos y área, ordenando inscribir la reforma de demanda en el Registro de la Propiedad, así como también incluyase la reforma de demanda en el extracto de citación por periódico, como se dispone se adjunte la reforma de demanda en las violetas de citación a los demandados. A fojas 8 del proceso obra la inscripción de demanda en el Registro de la Propiedad de Manta. De fojas 52 a la 56 del proceso obra las razones de citación a la parte demandada. A foja 62 de los autos consta la contestación a la demanda propuestas a la demanda por los Señores Lcdo. EDUARDO VELASQUEZ GARCÍA y Ab. VEINTIMILLA CHAVEZ MARILIN ISABEL, en sus calidades de Alcalde (S) y Procuradora Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta, y exponen: Siendo la prescripción adquisitiva de dominio un modo de adquirir las cosas ajenas, entre ellas los bienes muebles o inmuebles, siempre y cuando éstos se encuentren dentro del comercio humano. El GAD DE MANTA compare con el fin de determinar, en la etapa correspondiente que el inmueble materia del litigio se encuentre dentro de los bienes para el comercio humano y que no pertenezca a un bien de este Gobierno. Cabe recalcar que según información proporcionada por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal del GAD DE MANTA, se constató que el predio materia de esta acción judicial, hasta la presente fecha se encuentra catastrada a favor de una persona y se observa que no es un bien que pertenezca a este Municipio. Por lo tanto, tratarse de un proceso de interés privado entre parte, el GAD DE MANTA comparece, además, para observar, velar y proteger los intereses de esta Entidad, que pudieren verse afectados durante la tramitación de esta causa por las partes interesadas. A fojas 66, 67 y 68 del proceso constan las publicaciones de las citaciones a los demandados herederos desconocidos del causante JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, y de posibles interesados, siendo la última fecha publicación el 31 de julio de 2017, en el periódico El Mercurio, editado en la ciudad de Manta Manabí. En decreto de folio se admite a trámite la contestación a la demanda los Señores Lcdo. EDUARDO VELASQUEZ GARCÍA y Ab. VEINTIMILLA CHAVEZ MARILIN ISABEL, en sus calidades de Alcalde y Procuradora Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta, y se convoca a las parte a la Junta de Conciliación. A foja 75, 76, 77 y 77 vuelta de los autos obra el acta de comparecencia y extracto de la Junta de Conciliación, en el cual compareció por el actor la Abogada Juana Elizabeth Grain Moran, ofreciendo poder y ratificación, sin poder llegar a un advenimiento en la causa, por la inasistencia de los demandados. En decreto de folio 81 se concede a las parte el termino de prueba por diez días. A fojas 82 a 83 obran el escrito de prueba del actor proveído como obra de



autos. A foja 88, 90 y 92 del proceso obran las declaraciones testimoniales de los señores: VILLACIAS MALDONADO EUGENIO EDUARDO, BRAVO CEDEÑO NURY BERTIRENE y ORDOÑEZ VILLALBA CARLOS ALEJANDRO. A fojas 99 del proceso consta el Acta de Inspección Judicial. De fojas 100 a 105 obra el informe pericial presentado por el perito Arq. Miguel Arturo Cajape Lino, aprobado en decreto de folio 110 del proceso. En decreto de folio 112 del proceso con autos para resolver. Concluido el término de prueba y llegado la causa al estado de resolver se considera lo siguiente. PRIMERO.- La competencia del Juzgador se radicó por el sorteo de ley; por mandato expreso de los artículos 163; 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; cumpliéndose, además, con lo ordenado en el artículo 76 No. 7 literal k) de la Constitución de la República del Ecuador. SEGUNDO.- No existe nulidad que declare por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa, por lo tanto lo actuado es válido y se han observado los principios establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República, esto es que se ha asegurado el derecho al debido proceso y a todos los principios que conlleva en conjunto. Es deber del juzgador cuidar que las garantías y principios constitucionales, así como las reglas de procedibilidad y el debido proceso, no sean violentados; obligación que se ha dado fiel cumplimiento en el presente caso. Y en lo que refiere al respeto del debido proceso, se ha cumplido con lo que manifiesta la Corte Constitucional en fallo publicado en R.O.S., de 23 de septiembre de 2010, que dice: La finalidad del debido proceso no es el proceso en sí mismo, sino la garantía de los derechos de los ciudadanos expresada en la observancia de normas procedimentales. Se viola el Debido Proceso cuando a través de la inobservancia de procedimiento se afecta derechos constitucionales y no viceversa, es decir, no se produce violación al debido proceso cuando se ha puesto en primer lugar el respeto de los Derechos Humanos como más alto deber del Estado, por lo que la presente causa está sujeta a las reglas legales vigentes al trámite del Juicio Ordinario de conformidad a lo que señala el artículo 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se han observado todas las solemnidades sustanciales necesarias para la validez procesal, y al no haber omisión alguna, declaro válido el proceso. TERCERO.- Por mandato Constitucional y legal los jueces y juezas al resolver, debemos considerar que en estos procesos en todas sus instancias, etapas y diligencias este presente el principio dispositivo, tal como lo señala la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 168 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece que "Todo proceso judicial se promueve por iniciativa de la parte legitimada. Las juezas y jueces resolverán de conformidad con lo fijado por las partes como objeto del proceso y en mérito de las pruebas pedidas, ordenadas y actuadas de conformidad con la ley." Lo que obliga al juzgador apreciar las pruebas conforme a las reglas de la sana crítica, tal como lo señala los artículos 115, 116 y 117 del Código de Procedimiento Civil, que no es otra cosa que "una combinación de los criterios lógicos y de las máximas de experiencia que debe utilizar el Juez para apreciar la prueba", como la definió Font Serra en su libro *El Dictamen de Peritos y el Reconocimiento Judicial en el Proceso Civil Probatorio* todo elemento formal en autos será apreciado por el juez al momento de resolver, tal cual lo especifica el Código de Procedimiento Civil en el artículo 113 Carga de la Prueba que establece: "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio"; y artículo 114, Obligación de probar lo alegado. "Cada parte está obligada a probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la Ley". Por otra parte, de conformidad a lo previsto en el artículo 273 del Código de Procedimiento Civil, la sentencia debe resolver, los puntos sobre los que se trabó la litis, esto es demanda y contestación por parte de los demandados. Además, la decisión debe sostenerse en los principios de motivación de las sentencias que como lo ha sostenido la Corte Constitucional del Ecuador en Sentencia



002-09-SAN-CC de 2 de abril de 2009, representa un elemento fundamental dentro de todo acto que emane de la administración pública, es así que constituye el elemento en donde se relacionan las razones de hecho y de derecho que le dan origen, sustento y validez al acto. De conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Código de Procedimiento Civil, la falta de contestación a la demanda por parte de los demandados herederos conocidos del señor Jose Heriberto Abad Saltos, señores JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARÍA ABAD CRUZ; cónyuge sobreviviente: GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO; Herederos presuntos y desconocidos de JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, y de posibles interesados, se la considerará como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y derecho de la demanda. En consecuencia, es obligación de la Actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda, y que ha negado el reo. CUARTO.- La posesión en la forma dispuesta en el artículo 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo. La actora expresa ser poseedora en forma ininterrumpidamente, pacífica desde hace más de quince años de los inmuebles descritos en la demanda, posesión que tuvo que probarla en el trámite del juicio como lo manda el artículo 114 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO.- La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales del artículo 2392 del Código Civil. La posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción; pero para que éste opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El corpus y el animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo, intelectual. La tenencia de una cosa, es físico, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria. SEXTO.- El actor dentro del correspondiente término de prueba, justifica con los testimonios uniformes y concordantes de los señores: VILLACIAS MALDONADO EUGENIO EDUARDO, BRAVO CEDEÑO NURY BERTIRENE y ORDOÑEZ VILLALBA CARLOS ALEJANDRO, de fojas 88, 90 y 92 del proceso, que el actor mantiene la posesión de un lote de terreno que se encuentra ubicada en la lotización Villamarina, signado con el lote número 3, de la manzana Y-2, desde el 16 de abril de 1996, por más de 20 años, donde ha construido una casa de vivienda, y cerramiento en todos sus costados. En autos no existe prueba aportado por el Alcalde (S) y Procuradora Sindico del GAD de San Pablo de Manta, que demuestre su contestación de demanda. SEPTIMO.- A fojas 99 de los autos consta el Acta de Inspección Judicial al inmueble que es objeto de la acción de Prescripción, diligencia en la que se observa que el que consiste en un lote de terreno número 3 de la manzana Y-2 del lotización Villamarina de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta el mismo que se encuentra en posesión del señor López Monge Carlos Alberto en el cual mantiene sembrío de árboles frutales, una construcción de hormigón y mampostería de ladrillo artesanal, piso de tierra y cubierta de madera y cinc, sin enlucidos ni puertas ni ventanas, en cuanto a servicios básicos cuenta con toda las infraestructuras básicas, el cerramiento del terreno es mixto en algunos lados de latillas y en otros parte de la mampostería de la vivienda como cerramiento, dentro del bien se encuentra plantaciones de vegetación y maleza. Se dispone al señor perito que en su informe a presentarse incluya medidas y linderos áreas, ubicación geo referencial, satelital y demás detalles técnicos. La Inspección judicial es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el artículo 242 del Código de Procedimiento Civil



que manifiesta: "Inspección judicial es el examen o reconocimiento que la jueza o el juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias".

OCTAVO.- El accionante señor López Monge Carlos Alberto en su demanda adjunta el Informe Registral otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, donde consta que con fecha 2 de febrero de 1999, se encuentra inscrita la protocolización de Adjudicación por remate, autorizada el 22 de noviembre de 1994, ante el Ab. Jaime Villavicencio Velez, Notario Primero de Montecristi, sentencia dictada por el juez de Coactivas de IESS el 21 de octubre de 1991, dentro del juicio coactivo seguido en contra de Jorge Antonio Medranda Peralta, por medio del cual se adjudica a favor de JOSE ABAD SALTOS, un cuerpo de terreno que forma un cuerpo cierto y se encuentra ubicado en el puto Sabana Grande y Zapotillo de la ciudad de Manta, vía a Rocafuerte. De dicho predio en mayor extensión existen múltiples ventas, como se puede apreciar de dicho certificado. A foja uno (1) de los autos consta la inscripción de defunción de Jose Heriberto Abad Saltos, acontecida el 18 de marzo de 1996, en la ciudad de Manta Manabi. En los juicios de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio la demanda se debe dirigir contra la persona que aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, en caso de no hacerlo, no habrá legitimación pasiva del demandado y no habrá legitimación en causa, por lo tanto, una parte importante de la actividad probatoria debe ser enfocada a probar la titularidad de dominio de la parte demandada, para demostrar que se cumple con el requisito fundamental en esta clase de juicios. Como queda dicho este presupuesto se cumple en la causa, puesto que se ha demandado Herederos conocidos del señor Jose Heriberto Abad Saltos, señores JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARIA ABAD CRUZ; cónyuge sobreviviente: GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO; Herederos presuntos y desconocidos de JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, quienes a su vez son los Legítimos Contradictores por ser herederos del causante y como parte de los bienes de la sociedad conyugal como corresponde. NOVENO.- Según lo dispuesto en el artículo 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que sólo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie la Actora con la prueba aportada dentro del término respectivo, como es la declaración de testigos a fs. 88, 90 y 92 del proceso y la diligencia de Inspección Judicial que van de fojas 99 de los autos, así como del Informe Pericial practicado por el perito Arq. Cajape Lino Miguel Arturo, que obra de fojas 100 a 105 de los autos, el mismo que se encuentra aprobado como consta de autos, con que la Actora ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su libelo de demanda, es decir los requisitos que la Ley exige para que opere el modo de adquirir el dominio llamado prescripción, conforme a lo dispuesto en los artículos 603, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil, que ha ejercido actos de posesión de aquellos señalados en el artículo 715 ibidem, y que los demandados son los legítimos contradictores por ser herederos y por ser bienes de la sociedad conyugal, por ser quien consta como el legítimo propietario hasta la presente fecha conforme al certificado de fojas 2 a 15 de los autos, emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. La jurisprudencia ecuatoriana establece para la procedencia de la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, la existencia de cuatro elementos, a saber: 1) Que los inmuebles que en si forma un solo cuerpo de terreno que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; elemento que se cumple en la causa. 2) La demanda debe dirigirse contra el propietario del inmueble; elemento que se encuentra detallado en los considerandos que anteceden, deduciéndose que se cumple el mismo. 3) El que pretende la prescripción debe justificar la posesión del inmueble, con ánimo de señor y dueño, sin clandestinidad, violencia ni interrupción, por al menos el lapso de



quince años; mismo que el Actor ha demostrado en la etapa probatoria como se deja anotado en líneas anteriores; y, 4) La existencia de identidad entre el bien inmueble materia de la posesión y el que se pretende adquirir; cual elemento se demuestra con la inspección judicial que corresponde al mismo inmueble descrito en el libelo de demanda. Valorada que ha sido el andamiaje de prueba aportada por la Actora, y en estricta aplicación de la Sana Critica, en los términos que señala el artículo 115 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, que no es precepto de valoración probatoria, sino un método de valoración probatoria que no se limita a una norma en concreto sino a las reglas o principios de la lógica más la experiencia del juez. Es necesario señalar que las Reglas de la Sana Critica en la Valoración de la Prueba, son reglas de lógica y de la experiencia humana suministradas por la psicología, la sociología, otras ciencias y la técnica, que son las que dan al juez conocimiento de la vida y de los hombres y le permiten distinguir lo que es verdadero y lo que es falso. Este artículo no contiene, entonces, una regla sobre valoración de la prueba sino un método para que el juzgador valore la prueba. El juzgador de instancia para llegar al convencimiento sobre la verdad o falsedad de las afirmaciones de las partes concernientes a la existencia de una cosa o a la realidad de un hecho, puede libremente acoger elementos de prueba aportados por la actora y, asimismo, desestimar elementos de prueba aportados por el demandado. Gaceta Judicial. Año CII. Serie XVII. No. 5. Página 1244. (Quito, 31 de enero de 2001). Con la fundamentación expuesta de modo coherente, comprensible y lógica, el Suscrito Juez de la Unidad Judicial Civil Manta "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", desechando la contestación a la demanda hecha por los Señores Lcdo. EDUARDO VELASQUEZ GARCÍA y Ab. VEINTIMILLA CHAVEZ MARILIN ISABEL, en sus calidades de Alcalde (S) y Procuradora Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta, declaro con lugar la demanda y en consecuencia que el señor: Carlos Alberto López Monge adquiere el dominio por el modo denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre el lote de terreno que se encuentra ubicada en la Lotización Villamarina, signado con el lote número 3, de la manzana Y-2, cuyas medidas y linderos son: FRENTE: Con 15 metros y lindera con calle pública. ATRÁS: Con 15 metros y lindera con el lote número 8. COSTADO IZQUIERDO: Con 20 metros y lote número 2. Y POR EL COSTADO DERECHO: Con 20 metros y lote número 4 de la misma manzana. Con una superficie total de 300 metros cuadrados. Se trata de un lote de terreno de forma regular de topografía plana; en el terreno se encuentra construida una vivienda de una planta, ubicada en la esquina del terreno, de hormigón armado con mampostería de ladrillo, sin elucido, ventanas de madera y puerta principal de encofrado, la cubierta es de madera y zinc, tiene dos habitaciones, sala comedor con piso de tierras, posee un aljibe. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados herederos conocidos del señor Jose Heriberto Abad Saltos, señores JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARÍA ABAD CRUZ; cónyuge sobreviviente: GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO; Herederos presuntos y desconocidos de JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, y de posibles interesados. Ejecutoriada esta sentencia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2413 del Código Civil se concederá copias certificadas para que sea protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que sirva de título al señor: Carlos Alberto López Monge, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda y la reforma de la misma. Se deja establecido que en la presente causa se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76, 167, 168 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador. Sin costas ni honorarios que regular. Cúmplase con lo previsto en el artículo 277 del Código de Procedimiento Civil.



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

Actúe el Abogado Julio Eche Macías, Secretario de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí.
CÚMPLASE, LEASE Y NOTIFIQUESE.
RAZÓN: La sentencia dictada que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.
CERTIFICO: Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios. Manta, 10 de Enero del 2018.

Ab. Julio Eche Macías
SECRETARIO
DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA



Cont. dau / 11/12/17

Juicio No. 13337-2016-01305

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI.
 Manta, viernes 22 de diciembre del 2017, las 14h36. **VISTOS:** Comparece a la Unidad Judicial Civil de Manta Manabí el señor: Carlos Alberto López Monge, con una demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, en contra de Herederos conocidos del señor Jose Heriberto Abad Saltos, señores **JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARÍA ABAD CRUZ;** cónyuge sobreviviente: **GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO;** Herederos presuntos y desconocidos de **JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS,** y de posibles interesados. Expone que desde hace veinte años atrás, esto es desde el 15 de abril de 1996 entré en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño de un inmueble ubicado en la lotización Villamarina, signado con el lote número 3, de la manzana Y-2, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** Con 15 metros y lindera con calle pública. **ATRÁS;** Con 15 metros y lindera con el lote número 6. **COSTADO IZQUIERDO:** Con 20 metros y lote número 4, **Y POR EL COSTADO DERECHO:** Con 20 metros y lote número 2 de la misma manzana. Con una superficie total de 300 metros cuadrados. Bien este donde desde el inicio procedí a construir una vivienda de construcción mixta, manteniéndolo siempre cercado en sus cuatro lados, donde existe además he cultivado productos de ciclo corto a los que actualmente e agregado árboles frutales, lugar este donde he vivido con mi familia y al que he estado reconstruyendo a la medida de mis posibilidades, ya que con el pasar del tiempo se iba deteriorando y como todo ser humano responsable busca el bienestar de su familia estoy siempre mejorando su construcción. Todos estos actos los he hecho a vista y paciencia de mis vecinos sin que nadie hasta la presente fecha haya interrumpido mi propiedad a la cual alego prescripción. En consecuencia y amparado en lo que establecen los artículos 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2405, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a que da lugar. Con los antecedentes expuestos concuro y demando a los Herederos conocidos del señor Jose Heriberto Abad Saltos, señores **JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARÍA ABAD CRUZ;** cónyuge sobreviviente: **GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO;** Herederos presuntos y desconocidos de **JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS,** y de posibles interesados, la declaratoria de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del bien descrito en líneas anteriores. De conformidad con lo que establece el artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil, sírvase disponer la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta. El trámite a seguirse es el ordinario; la cuantía por su naturaleza indeterminada. Solicita se cuenta con el Señor Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta, a quienes se los citará en sus despachos. Solicita que a los demandados herederos conocidos del señor Jose Heriberto Abad Saltos, señores **JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARÍA ABAD CRUZ;** cónyuge sobreviviente: **GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO;** Herederos presuntos y desconocidos de **JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS,** y de posibles interesados, sean citados en las direcciones constantes en el libelo de demanda y por publicaciones en el periódico respectivamente, para que contesten dentro del término de quince días, con apercibimiento en rebeldía, mediante la Oficina de Citaciones de la Unidad Judicial Civil de Manta y por publicaciones en el periódico de amplia circulación del lugar al tenor de lo dispuesto en el artículo 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, como fue solicitado; se dispone además se cuente en esta causa con los señores Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta y a su vez que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta. A fojas 33 del proceso obra el escrito presentado por la parte accionante con que reforma la demanda, y lo hace como sigue: Amparado en lo que establece el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil solicita la reforma de mi demanda en lo relacionado a que en mi demanda inicial hice constar



UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

CERTIFICO: Que la (s) Fotocopia (s) que antecede (n) en...*1*... Fojas (s) se encuentra (n) conforme con su original (as) Manta,.....*10/12/17*.....

SECRETARIA

que el inmueble del cual estoy en posesión se encuentra ubicado en la Lotización Villamarina, signado con el lote número 3, de la manzana Y-2, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Con 15 metros y lindera con calle pública. ATRÁS; Con 15 metros y lindera con el lote número 6. COSTADO IZQUIERDO: Con 20 metros y lote número 4. Y POR EL COSTADO DERECHO: Con 20 metros y lote número 2 de la misma manzana. Cuando en realidad el lote de terreno tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Con 15 metros y lindera con calle pública. ATRÁS; Con 15 metros y lindera con el lote número 8. COSTADO IZQUIERDO: Con 20 metros y lote número 2. Y POR EL COSTADO DERECHO: Con 20 metros y lote número 4 de la misma manzana. En escrito de folio 36 del proceso el accionante legitima el escrito de reforma de demanda. En decreto de folio 38 del proceso se admite a trámite la reforma de demanda que realiza el accionante, en cuanto a medidas linderos y área, ordenando inscribir la reforma de demanda en el Registro de la Propiedad, así como también inclúyase la reforma de demanda en el extracto de citación por periódico, como se dispone se adjunte la reforma de demanda en las violetas de citación a los demandados. A fojas 8 del proceso obra la inscripción de demanda en el Registro de la Propiedad de Manta. De fojas 52 a la 56 del proceso obra las razones de citación a la parte demandada. A foja 62 de los autos consta la contestación a la demanda propuestas a la demanda por los Señores Lcdo. EDUARDO VELASQUEZ GARCÍA y Ab. VEINTIMILLA CHAVEZ MARILIN ISABEL, en sus calidades de Alcalde (S) y Procuradora Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta, y exponen: Siendo la prescripción adquisitiva de dominio un modo de adquirir las cosas ajenas, entre ellas los bienes muebles o inmuebles, siempre y cuando éstos se encuentren dentro del comercio humano. El GAD DE MANTA compare con el fin de determinar, en la etapa correspondiente que el inmueble materia del litigio se encuentre dentro de los bienes para el comercio humano y que no pertenezca a un bien de este Gobierno. Cabe recalcar que según información proporcionada por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal del GAD DE MANTA, se constató que el predio materia de esta acción judicial, hasta la presente fecha se encuentra catastrada a favor de una persona y se observa que no es un bien que pertenezca a este Municipio. Por lo tanto, tratarse de un proceso de interés privado entre parte, el GAD DE MANTA comparece, además, para observar, velar y proteger los intereses de esta Entidad, que pudieren verse afectados durante la tramitación de esta causa por las partes interesadas. A fojas 66, 67 y 68 del proceso constan las publicaciones de las citaciones a los demandados herederos desconocidos del causante JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, y de posibles interesados, siendo la última fecha publicación el 31 de julio de 2017, en el periódico El Mercurio, editado en la ciudad de Manta Manabí. En decreto de folio se admite a trámite la contestación a la demanda los Señores Lcdo. EDUARDO VELASQUEZ GARCÍA y Ab. VEINTIMILLA CHAVEZ MARILIN ISABEL, en sus calidades de Alcalde y Procuradora Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta, y se convoca a las parte a la Junta de Conciliación. A foja 75, 76, 77 y 77 vuelta de los autos obra el acta de comparecencia y extracto de la Junta de Conciliación, en el cual compareció por el actor la Abogada Juana Elizabeth Grain Moran, ofreciendo poder y ratificación, sin poder llegar a un advenimiento en la causa, por la inasistencia de los demandados. En decreto de folio 81 se concede a las parte el termino de prueba por diez días. A fojas 82 a 83 obran el escrito de prueba del actor proveído como obra de autos. A foja 88, 90 y 92 del proceso obran las declaraciones testimoniales de los señores: VILLACIAS MALDONADO EUGENIO EDUARDO, BRAVO CEDEÑO NURY BERTIRENE y ORDOÑEZ VILLALBA CARLOS ALEJANDRO. A fojas 99 del proceso consta el Acta de Inspección Judicial. De fojas 100 a 105 obra el informe pericial presentado por el perito Arq. Miguel Arturo Cajape Lino, aprobado en decreto de folio 110 del proceso. En decreto de folio 112 del proceso con autos para resolver. Concluido el término de prueba y llegado la causa al estado el de resolver se

Libro Tercero / 113 /

considera lo siguiente. PRIMERO.- La competencia del Juzgador se radicó por el sorteo de ley: por mandato expreso de los artículos 163, 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial, cumpliéndose, además, con lo ordenado en el artículo 76 No. 7 literal k) de la Constitución de la República del Ecuador. SEGUNDO.- No existe nulidad que declare por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa, por lo tanto lo actuado es válido y se han observado los principios establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República, esto es que se ha asegurado el derecho al debido proceso y a todos los principios que conlleva en conjunto. Es deber del juzgador cuidar que las garantías y principios constitucionales, así como las reglas de procedibilidad y el debido proceso, no sean violentados; obligación que se ha dado fidei cumplimiento en el presente caso. Y en lo que refiere al respeto del debido proceso, se ha cumplido con lo que manifiesta la Corte Constitucional en fallo publicado en R.O.S., de 23 de septiembre de 2010, que dice: La finalidad del debido proceso no es el proceso en sí mismo, sino la garantía de los derechos de los ciudadanos expresada en la observancia de normas procedimentales. Se viola el Debido Proceso cuando a través de la inobservancia de procedimiento se afecta derechos constitucionales y no viceversa, es decir, no se produce violación al debido proceso cuando se ha puesto en primer lugar el respeto de los Derechos Humanos como más alto deber del Estado, por lo que la presente causa está sujeta a las reglas legales vigentes al trámite del Juicio Ordinario de conformidad a lo que señala el artículo 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se han observado todas las solemnidades sustanciales necesarias para la validez procesal, y al no haber omisión alguna, declaro válido el proceso. TERCERO.- Por mandato Constitucional y legal los jueces y juezas al resolver, debemos considerar que en estos procesos en todas sus instancias, etapas y diligencias este presente el principio dispositivo, tal como lo señala la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 168 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece que "Todo proceso judicial se promueve por iniciativa de la parte legitimada. Las juezas y jueces resolverán de conformidad con lo fijado por las partes como objeto del proceso y en mérito de las pruebas pedidas, ordenadas y actuadas de conformidad con la ley." Lo que obliga al juzgador apreciar las pruebas conforme a las reglas de la sana crítica, tal como lo señala los artículos 115, 116 y 117 del Código de Procedimiento Civil, que no es otra cosa que "una combinación de los criterios lógicos y de las máximas de experiencia que debe utilizar el Juez para apreciar la prueba", como la definió Font Serra en su libro El Dictamen de Peritos y el Reconocimiento Judicial en el Proceso Civil Probatorio todo elemento formal en autos será apreciado por el juez al momento de resolver, tal cual lo especifica el Código de Procedimiento Civil en el artículo 113 Carga de la Prueba que establece: "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio"; y artículo 114, Obligación de probar lo alegado. "Cada parte está obligada a probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la Ley". Por otra parte, de conformidad a lo previsto en el artículo 273 del Código de Procedimiento Civil, la sentencia debe resolver, los puntos sobre los que se trabó la litis, esto es demanda y contestación por parte de los demandados. Además, la decisión debe sostenerse en los principios de motivación de las sentencias que como lo ha sostenido la Corte Constitucional del Ecuador en Sentencia 002-09-SAN-CC de 2 de abril de 2009, representa un elemento fundamental dentro de todo acto que emane de la administración pública, es así que constituye el elemento en donde se relacionan las razones de hecho y de derecho que le dan origen, sustento y validez al acto. De conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Código de Procedimiento Civil, la falta de contestación a la demanda por parte de los demandados herederos conocidos del señor Jose Heriberto Abad Saltos, señores JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARÍA ABAD CRUZ; cónyuge sobreviviente: GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO; Herederos presuntos y desconocidos de JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, y de posibles



UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA
 CERTIFICO: Que la (s) Fotocopia (s) que
 antecede (n) en 1-1 Fojas (s) se
 encuentra (n) conforme con su original (s)
 Manta, 10/01/18

SECRETARIA

interesados, se la considerará como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y derecho de la demanda. En consecuencia, es obligación de la Actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda, y que ha negado el reo. **CUARTO.**- La posesión en la forma dispuesta en el artículo 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. La actora expresa ser poseedora en forma ininterrumpidamente, pacífica desde hace más de quince años de los inmuebles descritos en la demanda, posesión que tuvo que probarla en el trámite del juicio como lo manda el artículo 114 del Código de Procedimiento Civil. **QUINTO.**- La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dicha acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales del artículo 2392 del Código Civil. La posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción; pero para que éste opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El corpus y el animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo, intelectual. La tenencia de una cosa, es físico, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria. **SEXTO.**- El actor dentro del correspondiente término de prueba, justifica con los testimonios uniformes y concordantes de los señores: VILLACIAS MALDONADO EUGENIO EDUARDO, BRAVO CEDEÑO NURY BERTIRENE y ORDOÑEZ VILLALBA CARLOS ALEJANDRO, de fojas 88, 90 y 92 del proceso, que el actor mantiene la posesión de un lote de terreno que se encuentra ubicada en la lotización Villamarina, signado con el lote número 3, de la manzana Y-2, desde el 16 de abril de 1996, por más de 20 años, donde ha construido una casa de vivienda, y cerramiento en todos sus costados. En autos no existe prueba aportado por el Alcalde (S) y Procuradora Sindico del GAD de San Pablo de Manta, que demuestre su contestación de demanda. **SEPTIMO.**- A fojas 99 de los autos consta el Acta de Inspección Judicial al inmueble que es objeto de la acción de Prescripción, diligencia en la que se observa que el que consiste en un lote de terreno número 3 de la manzana Y-2 del lotización Villamarina de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta el mismo que se encuentra en posesión del señor López Monge Carlos Alberto en el cual mantiene sembrío de árboles frutales, una construcción de hormigón y mampostería de ladrillo artesanal, piso de tierra y cubierta de madera y cinc, sin enlucidos ni puertas ni ventanas, en cuanto a servicio básicos cuenta con toda las infraestructuras básicas, el cerramiento del terreno es mixto en algunos lados de latillas y en otros parte de la mampostería de la vivienda como cerramiento, dentro del bien se encuentra plantaciones de vegetación y maleza. Se dispone al señor perito que en su informe a presentarse incluya medidas y linderos áreas, ubicación geo referencial, satelital y demás detalles técnicos. La Inspección judicial es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del juzgador. Según el artículo 242 del Código de Procedimiento Civil que manifiesta: "inspección judicial es el examen o reconocimiento que la jueza o el juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". **OCTAVO.**- El demandante señor López Monge Carlos Alberto en su demanda adjunta el Informe Registral emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, donde consta que con fecha 2 febrero de 1999, se encuentra inscrita la protocolización de Adjudicación por remate, realizada el 22 de noviembre de 1994, ante el Ab. Jaime Villavicencio Velez, Notario de Montecristi, sentencia dictada por el juez de Coactivas de IESS el 21 de octubre dentro del juicio coactivo seguido en contra de Jorge Antonio Medranda Peralta, por el cual se adjudica a favor de JOSE ABAD SALTOS, un cuerpo de terreno que forma

Carta Catastral 1114/12

un cuerpo cierto y se encuentra ubicado en el puto Sabana Grande y Zapotillo de la ciudad de Manta, vía a Rocafuerte. De dicho predio en mayor extensión existen múltiples ventas, como se puede apreciar de dicho certificado. A foja uno (1) de los autos consta la inscripción de defunción de Jose Heriberto Abad Saltos, acontecida el 18 de marzo de 1996, en la ciudad de Manta Manabí. En los juicios de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio la demanda se debe dirigir contra la persona que aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, en caso de no hacerlo, no habrá legitimación pasiva del demandado y no habrá legitimación en causa, por lo tanto, una parte importante de la actividad probatoria debe ser enfocada a probar la titularidad de dominio de la parte demandada, para demostrar que se cumple con el requisito fundamental en esta clase de juicios. Como queda dicho éste presupuesto se cumple en la causa, puesto que se ha demandado Herederos conocidos del señor Jose Heriberto Abad Saltos, señores JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARÍA ABAD CRUZ; cónyuge sobreviviente: GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO; Herederos presuntos y desconocidos de JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, quienes a su vez son los Legítimos Contradictores por ser herederos del causante y como parte de los bienes de la sociedad conyugal como corresponde. **NOVENO.-** Según lo dispuesto en el artículo 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que sólo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie la Actora con la prueba aportada dentro del término respectivo, como es la declaración de testigos a fs. 88, 90 y 92 del proceso y la diligencia de Inspección Judicial que van de fojas 99 de los autos, así como del Informe Pericial practicado por el perito Arq. Cajape Lino Miguel Arturo, que obra de fojas 100 a 105 de los autos, el mismo que se encuentra aprobado como consta de autos, con que la Actora ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su libelo de demanda, es decir los requisitos que la Ley exige para que opere el modo de adquirir el dominio llamado prescripción, conforme a lo dispuesto en los artículos 603, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil, que ha ejercido actos de posesión de aquellos señalados en el artículo 715 ibídem, y que los demandados son los legítimos contradictores por ser herederos y por ser bienes de la sociedad conyugal, por ser quien consta como el legítimo propietario hasta la presente fecha conforme al certificado de fojas 2 a 15 de los autos, emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. La jurisprudencia ecuatoriana establece para la procedencia de la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, la existencia de cuatro elementos, a saber: 1) Que los inmuebles que en si forma un solo cuerpo de terreno que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; elemento que se cumple en la causa. 2) La demanda debe dirigirse contra el propietario del inmueble, elemento que se encuentra detallado en los considerandos que anteceden, deduciéndose que se cumple el mismo. 3) El que pretende la prescripción debe justificar la posesión del inmueble, con ánimo de señor y dueño, sin clandestinidad, violencia ni interrupción, por al menos el lapso de quince años; mismo que el Actor ha demostrado en la etapa probatoria como se deja anotado en líneas anteriores; y, 4) La existencia de identidad entre el bien inmueble materia de la posesión y el que se pretende adquirir; cual elemento se demuestra con la inspección judicial que corresponde al mismo inmueble descrito en el libelo de demanda. Valorada que ha sido el andamiaje de prueba aportada por la Actora, y en estricta aplicación de la Sana Crítica, en los términos que señala el artículo 115 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, que no es precepto de valoración probatoria, sino un método de valoración probatoria que no se limita a una norma en concreto sino a las reglas o principios de la lógica más la experiencia del juez. Es necesario señalar que las Reglas de la Sana Crítica en la Valoración de la Prueba, son reglas de lógica y de la experiencia humana suministradas por la psicología, la sociología, otras ciencias y la técnica,



UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA
 CERTIFICADO: Que la (s) Fotocopia (s) que
 antecede (n) en 1-1 Fojas (s) se
 encuentra (n) conforme con su original (es)
 Manta, 10/21/18
 f)
 SECRETARÍA

que son las que dan al juez conocimiento de la vida y de los hombres y le permiten distinguir lo que es verdadero y lo que es falso. Este artículo no contiene, entonces, una regla sobre valoración de la prueba sino un método para que el juzgador valore la prueba. El juzgador de instancia para llegar al convencimiento sobre la verdad o falsedad de las afirmaciones de las partes concernientes a la existencia de una cosa o a la realidad de un hecho, puede libremente acoger elementos de prueba aportados por la actora y, asimismo, desestimar elementos de prueba aportados por el demandado. Gaceta Judicial. Año CII. Serie XVII. No. 5. Página 1244. (Quito, 31 de enero de 2001). Con la fundamentación expuesta de modo coherente, comprensible y lógica, el Suscrito Juez de la Unidad Judicial Civil Manta "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", desechando la contestación a la demanda hecha por los Señores Lcdo. EDUARDO VELASQUEZ GARCÍA y Ab. VEINTIMILLA CHAVEZ MARLIN ISABEL, en sus calidades de Alcalde (S) y Procuradora Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta, declaro con lugar la demanda y en consecuencia que el señor: Carlos Alberto López Monge adquiere el dominio por el modo denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre el lote de terreno que se encuentra ubicada en la Lotización Villamarina, signado con el lote número 3, de la manzana Y-2, cuyas medidas y linderos son: FRENTE: Con 15 metros y lindera con calle pública. ATRÁS: Con 15 metros y lindera con el lote número 8. COSTADO IZQUIERDO: Con 20 metros y lote número 2. Y POR EL COSTADO DERECHO: Con 20 metros y lote número 4 de la misma manzana. Con una superficie total de 300 metros cuadrados. Se trata de un lote de terreno de forma regular de topografía plana; en el terreno se encuentra construida una vivienda de una planta, ubicada en la esquina del terreno, de hormigón armado con mampostería de ladrillo, sin elucido, ventanas de madera y puerta principal de encofrado, la cubierta es de madera y zinc, tiene dos habitaciones, sala comedor con piso de tierras, posee un aljibe. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados herederos conocidos del señor Jose Heriberto Abad Saltos, señores JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARÍA ABAD CRUZ; cónyuge sobreviviente: GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO; Herederos presuntos y desconocidos de JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, y de posibles interesados. Ejecutoriada esta sentencia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2413 del Código Civil se concederá copias certificadas para que sea protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que sirva de título, al señor: Carlos Alberto López Monge, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda y la reforma de la misma. Se deja establecido que en la presente causa se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76, 167, 168 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador. Sin costas ni honorarios que regular. Cúmplase con lo previsto en el artículo 277 del Código de Procedimiento Civil. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, Secretario de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí. CÚMPLASE, LEASE Y NOTIFIQUESE.


MANZANO MEDINA CARLOS ERMEL
JUEZ



RPM-19006298

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE
LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador

la Propiedad del cantón Manta, a solicitud de: Alicia
Santana Ordoñez.



CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha 2 de Febrero de 1999, se encuentra inscrita la Protocolización de Adjudicación por Remate, autorizada el 22 de Noviembre de 1994 ante el Abg. Jaime Villavicencio Vélez, Notario Primero de Montecristi, sentencia dictada por el Juzgado de coactivas del Instituto de Seguridad Social el 21 de Octubre de 1991 dentro del juicio coactivo seguido en contra del Sr. Jorge Antonio Medranda Peralta por medio del cual se adjudica por remate a favor de **JOSE ABAD SALTOS**, un cuerpo de terreno que forma un cuerpo cierto y se encuentra ubicado en el punto Sabana Grande y Zapotillo de esta ciudad de Manta, vía a Rocafuerte que tiene las siguientes medidas y linderos:

POR EL NORTE. Trescientos setenta y cinco metros con ochenta centímetros y lindera con el lote numero seis.

Por el sur, trescientos cincuenta metros con ochenta centímetros y lindera con el lote numero dos.

POR EL ESTE, cuatrocientos treinta y nueve y lindera con parte de los lotes numero tres, cuatro y cinco.

POR EL OESTE cuatrocientos treinta y tres metros y lindera con camino vecinal, siendo el área total del terreno de ciento cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y seis metros cuadrados.

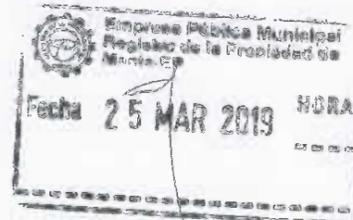
De este predio se han realizado las siguientes ventas:

Con fecha 23 de Marzo de 1999 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Lucelina Molina Portocarrero, el lote numero 1 de la Mz. V-4 de la Ciudadela Villamarina, que tiene una superficie total de ciento noventa metros cuadrados, este terreno es esquinero.

Con fecha 24 de Marzo de 1999 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Juana Intriago Quiroz, Lote - 13 de la Mz. A-11 de la Lotización Villamarina que 190 Metros.

Con fecha 24 de Marzo de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Franklin Moreno Vera, lote - 3 de la Mz. U-4, que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 25 de Marzo de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Sra. Nancy Lucas Mero de dos lote números 1 y 2 de la





Mz. U-5 que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto que tiene trescientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 8 de Abril de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Feliciano Vélez Mero, lote 20 de la Mz. V-1, que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 9 de Abril de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Sra. Rocío Aragundi Valle, los lotes 7, 8, 9, 10, 11 y 12 uno de la Mz. A-5 que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto que tiene una superficie total de 1.200 m².

Con fecha 16 de Abril de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor del señor Ángel Castro Flores y señora los lotes 8, 9 y 10 de la Mz. A-11, que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto que tiene quinientos setenta y un metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados.

Con fecha 23 de Abril de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Sra. Irma Cano Páez de Delgado, lote 7 de la Mz. W, que tiene 190 metros 2.

Con fecha 23 de Abril de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Pablo Cedeño Macias, lotes 6,7 y 8 de la Mz. A-9 de la Lotización Villamarina, que tiene 600 m², por encontrarse unidos entre si formando un solo cuerpo cierto.

Con fecha 18 de Mayo de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de José Bravo Bustamante, lote 7 de la Mz. W-1, que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 18 de Mayo de 1999 se encuentra inscrita venta a favor de Vicente Zambrano Palma el lote N. 9 de la Mz. V2, que tiene 190 m².

Con fecha 18 de Mayo de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Srta. Leticia Parraga Muñoz lote 8 Mz. W, que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 31 de Mayo de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Leiber Macias Zambrano, lote 4 de la Mz. A-6 que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 31 de mayo de 1999 se encuentra inscrita venta a favor de Vicenta Zamora Zambrano el lote N. 3 de la Mz. U 6, que tiene 190 m².

Con fecha 7 de Junio de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la señora Magali Alvia Morales, los lotes números 1 y 2 de la Mz. W, de la Lotización Villamarina que tiene trescientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 15 de Junio de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Jorge Gallegos León, lote 3 de la Mz. X-2, que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 16 de Junio de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Pablo Ochoa Iñiguez, lote 13 de la Mz. V-7, que tiene 330 metros cuadrados.

Con fecha 18 de Junio de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Patricio Páez Trujillo los lotes números 1 y 14 de la Mz. A-10 de la Lotización Villamarina que tiene un área total de cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados.





Con fecha 12 de Julio de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Felipe López Espinal, lotes 4 y 5 de la Mz. X-4 que tiene 380 metros cuadrados.

Con fecha 2 de Julio de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Felipe López Espinal, lote 4 de la Mz. X-2, que tiene un área 190 metros cuadrados.

Con fecha 29 de Julio de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones, a favor de los menores Karla y Karen Cevallos Mera lote 6 de la Mz. X-2 que 190 mts.2.

Con fecha 29 de Julio de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Richard Mejía Zambrano los lotes 12 y 13 de la Mz. U-5 que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, que tiene una superficie de 380 metros cuadrados. Con fecha 29 de Julio de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Fernando Escobar Andino de tres lotes signados con los números 5, 6 y 7 de la Mz. A-11 que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto que tiene 570 metros cuadrados.

Con fecha 29 de Julio de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Sr. Gerardo Looz Vera lote 1 de la Mz. X-2 que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 12 de Agosto de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Carlos Cevallos Parraga, lote 1 de la Mz. X que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 20 de Agosto de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Elvis Orlando, Boris José, Jonathan Jair y Gema Pico Bravo los lotes 11 y 12 de la Mz. X-3 que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, que tiene 380 m2.

Con fecha 23 de Agosto de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Leyra Cevallos Rosado lote 6 de la Mz. W-1 que tiene 190 metros cuadrados. Con fecha 23 de Agosto de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Nelly Looz Rosado lote 12 de la Mz. W-1 que tiene 190 mts 2. Lot. Villamarina.

Con fecha 26 de Agosto de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la menor Kelly Vega Naranjo, lote N 6 de la Mz. W que tiene 190 mts. 2.

Con fecha 23 de Septiembre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de María Guzmán Cedeño los lotes 15 y 16 de la Mz. W-3 que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto que tiene trescientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 28 de Septiembre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Juan Palma Bonilla, lote 7 de la Mz. G-1 que tiene 400 metros 2.

Con fecha 4 de Octubre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Srta. María Looz Navarrete, lote 2 de la Mz. W-5, que tiene 190 metros 2.

Con fecha 5 de Octubre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Tyrone Falcones Ortiz, lote 11 de la Mz. U-2 que tiene 180 m2. Villamarina.





Con fecha 13 de Octubre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de José Álava Bravo del lote 9 de la Mz. A-6 que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 13 de Octubre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Diana Rosero Baque del lote 5 de la Mz. W-1, con 190 m2.

Con fecha 18 de Octubre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Gilma Cedeño Intriago los lotes 17 y 18 de la Mz. A-6 que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto que tiene trescientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 8 de Noviembre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Hugo Lucas López el lote 14 de la Mz. U-5 que tiene 190 m2.

Con fecha 8 de Noviembre de 1999 se encuentra inscrita venta a favor de Simón Moreira Delgado y Sra. Lote 8 y 9 de la Mz. U-3 que tiene 380 m2.

Con fecha 9 de Noviembre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor del Sr. Wilmer Bravo Guzmán, lote 13 de la Mz. W-3, con 190 m2.

Con fecha 9 de Noviembre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Onésimo Álava Rengifo el lote 4 de la Mz. A-5 que tiene 190 m2. Villamarina

Con fecha 9 de Noviembre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Onésimo Álava Rengifo el lote 5 de la Mz. A-5 que tiene 190 m2.

Con fecha 12 de Noviembre de 1999 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Pedro Bravo Guzmán lote 12 de la Mz. W-3 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 15 de Noviembre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de María Guzmán Cedeño el lote 10 de la Mz. U-5 que tiene ciento noventa metros cuadrados de la Lotización Villamarina.

Con fecha 15 de Noviembre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Alexandra Suárez Hidalgo El lote 6 de la Mz. W-2, con 190 m2.

Con fecha 7 de Diciembre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Jimmy Andrade Flores los lotes 13 y 14 de la Mz. W que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto que tiene trescientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 30 de Noviembre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Edison Cevallos Ponce los lotes 1 y 2 de la Mz. U-1 que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto que tiene trescientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 28 de Diciembre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Srta. Narcisa del Jesús Anchundia Delgado los lotes 22 y 23 de la Mz. V-1 de la Lotización Villamarina que tiene 380 m2.

Con fecha 28 de Diciembre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Jimmy de la Cruz Mendoza el lote 6 de la Mz.





Con fecha 10 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Julio Plazarte Flores el lote 4 de la Mz. U-3 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 10 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Carlos Roca Vélez del lote 3 Mz. U-2 que tiene ciento setenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha 10 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de José Roca Vélez del lote 3 de la MZ. U-2 que tiene ciento sesenta y ocho metros cuadrados.

Con fecha 10 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Josefina Vélez Marín del lote 8 de la Mz. U-2 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 10 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Jhon Pin Delgado del lote 6 de la Mz. U-2 que tiene ciento ochenta y ocho metros cuadrados.

Con fecha 11 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de José Alberto Pacheco Montalbán y otros el lote 7 de la Mz. W-3 que tiene 190 m2.

Con fecha 11 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Diosa Cañarte Calle del lote 8 de la Mz. W-3 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 23 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de María Magdalena Delgado Delgado y Carlos Conforme Flores de los lotes 1 y 2 de la Mz. U-7 que tiene trescientos ochenta metros cuadrados, los que se encuentran unidos entre si formando un solo cuerpo cierto.

Con fecha 31 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Olga María Moreira los lotes 5 y 7 de la Mz. X-4 los mismos que se encuentran unidos entre si formando un solo cuerpo que tiene trescientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 31 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Augusto Castro Castro y señora los lotes 11 y 12 de la MZ. V-1 que tiene trescientos ochenta metros cuadrados (lotes que se encuentran unidos entre si formando un solo cuerpo cierto).

Con fecha 31 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Rosa Zambrano Mero el lote 4 de la Mz. A-11 que tiene ciento noventa metros cuadrados de la Lotización Villamarina.

Con fecha 31 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Pedro Vicente Mero Santana y señora los lotes 11, 12 y 13 de la Mz. A-10 que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto que tiene quinientos setenta metros cuadrados.

Con fecha 31 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Renato Zambrano Cedeño el lote 10 de la Mz. Y-4 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 31 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de María García García del lote 6 de la Mz. V-7 que tiene doscientos metros cuadrados.

Con fecha 31 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Hortensia González Pincay el lote 8 de la Mz. W-1 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha 25 MAR 2019 HORA:



Con fecha 31 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Jorge Luis Santana Bailón el lote 10 de la Mz. Y-2 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 31 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Alex Barberan Choez el lote 14 de la Mz. A-5 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 5 de Junio del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Francisco Reyes Moreno el lote 2 de la Mz. A-9 que tiene 190 m2.

Con fecha 5 de Junio del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de María Cedeño Macias el lote 3 de la Mz. A-9 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 9 de Junio del 2000 se encuentra venta a favor de Antonia Montesdeoca Cedeño los lotes 3 y 4 de la Mz. A-7 que se encuentran unidos entre si, área total de trescientos ochenta y un metros cuadrados con treinta decímetro cuadrados.

Con fecha 9 de Junio del 2000 se encuentra venta a favor de Santa Ponce Vélez de Valencia el lote 7 de la Mz. B-1 que tiene cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 14 de Junio del 2000 se encuentra venta a favor de Jorge Luzardo Villafuerte y señora los lotes 2 y 3 de la Mz. Y-1 que tiene un área de setecientos ochenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha 15 de Junio del 2000 se encuentra venta a favor de Ana Cedeño de los lotes 6 y 7 de la Mz. V-6 que tiene un área total de 390 m2.

Con fecha 16 de Junio del 2000 se encuentra venta a favor de Ulpiano Segovia Vincas del lote 7 de la MZ. X que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 3 de Julio del 2000 se encuentra venta a favor de Teresa Santos Montesdeoca del lote 1 de la Mz. A-6 que tiene ciento sesenta metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados.

Con fecha 5 de Julio del 2000 se encuentra venta a favor de Edith López Anchundía y otra los lotes 10 y 11 de la Mz. V-6 que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto que tiene trescientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 4 de Julio del 2000 se encuentra venta a favor de Víctor Hugo López Anchundía y señora de los lotes 12 y 13 de la Mz. V-6 que unidos entre si forman un solo cuerpo que tiene trescientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 4 de Julio del 2000 se encuentra venta a favor de Rosa Pihuave Pincay del lote 6 de la Mz. W-3 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 4 de Julio del 2000 se encuentra venta a favor de los hermanos Noemí Moreira Bailón y otro el lote 9 de la Mz. Y-1 que tiene 190 m2.

Con fecha 5 de Julio del 2000 se encuentra venta a favor de Jorge Cedeño Calero el lote 9 de la Mz. V-6 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 10 de Julio del 2000 se encuentra venta a favor de Irene Chávez Mera el lote 8 de la Mz. A-10 que tiene ciento noventa metros cuadrados.





A-5 que tiene ciento noventa metros cuadrados con sesenta y cinco metros cuadrados.

Con fecha 28 de Diciembre de 1999 se encuentra inscrita venta a favor de Jorge Cevallos Mantuano el lote 1 de la Mz. V-1 de la Lotización Villamarina que tiene doscientos treinta y siete metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados.

Con fecha 16 de Diciembre de 1999 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Andrés Loor Santana y Sra. el lote 4 de la Mz. U-5, 190 m².

Con fecha 16 de Diciembre de 1999 se encuentra inscrita venta a favor de Carmen Rodríguez Cedeño del lote 13 de la Mz. U-4 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 7 de Enero del 2000 se encuentra inscrita venta de derecho y acciones a favor de Luz Moreira Vélez y Auro Bravo Bravo de dos lotes signados con los números 14 y 15 de la Mz. V-7 que tiene el lote 14 Mz. V-7 que tiene 200 metros cuadrados. Lote 15 de la Mz. V-7 que tiene doscientos metros cuadrados.

Con fecha 7 de Enero del 2000 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Luz Ubaldina Moreira Veliz y Auro Bravo Bravo los lotes 11 y 12 de la Mz. V-7 que tiene el lote 11 de la Mz. V-7 que tiene doscientos ochenta metros cuadrados y el lote 12 de la Mz. V-7 que tiene trescientos cinco metros cuadrados.

Con fecha 11 de Enero del 2000 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Manuel Marín Mero de tres lotes de terrenos unidos perfectamente entre sí lotes N. 9, 10 y 11 de la Mz. W-4 de la Lot. Villamarina, área total de 570 m².

Con fecha 12 de Enero del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Oswaldo Valle Rengifo y Leonor Valle Rengifo, los lotes 9 y 10 de la Mz. U-2 que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, que tiene 380 metros cuadrados.

Con fecha 21 de Enero del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Dennis Mendoza Quiroz y Leyda Cedeño Quiroz del lote 28 de la Mz. V-1, tiene 285 m².

Con fecha 21 de Enero del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Sergio Anchundia Mero y señora el lote 5' de la Mz. U-1, que tiene 190 m².

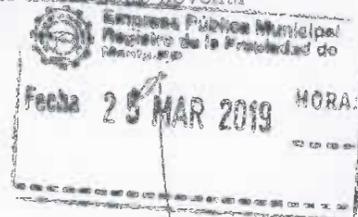
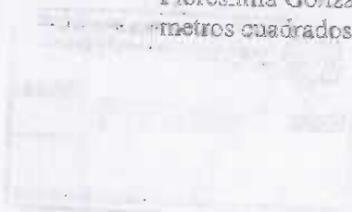
Con fecha 21 de Enero del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Cecilia Guaña Torres, el lote 8 de la Mz. Y-1 que tiene doscientos ochenta y cinco metros cuadrados.

Con fecha 8 de Febrero del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Tania Álava García de los lotes 1, 2 y 3 de la Mz. V-5, los que unidos entre sí forman un solo cuerpo que tiene quinientos setenta metros cuadrados.

Con fecha 11 de Febrero del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de José Luis Mero Cevallos del lote 6 de la Mz. Y-2 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 22 de Febrero del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Carlos Mendoza Delgado y Verónica Roca Pico, lote 3 de la Mz. U-3 que tiene 190 m².

Con fecha primero de Marzo del 2000 se encuentra inscrita a favor de Floresmila González Rodríguez el lote 2 de la Mz. W-1 que tiene ciento noventa metros cuadrados.





Con fecha 1 de Marzo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Graciela Cedeño Masquara el lote 7 de la Mz. Y que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 9 de Marzo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de la menor Yenelin Espinales Zambrano el lote 19 de la Mz. V-1 que tiene 190 m2.

Con fecha 9 de Marzo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Blanca Luzardo Calderón del lote 6 de la Mz. A-7 que tiene 190 m2. Lot, villamarina.

Con fecha 20 de Marzo del 2000 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Freddy Roca Vélez el lote 4 de la Mz. U-2 que tiene ciento sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha 20 de Marzo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Antonio López Cedeño el lote 6 de la Mz. X-3 de la Lotización Villamarina que tiene 190 m2.

Con fecha 20 de Marzo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Medardo Obando Ortiz el lote 8 de la Mz. V-5 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 21 de Marzo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Sofía Rendón Ordóñez el lote 10 de la Mz. U-8 de la Lotización Villamarina que tiene 280 m2.

Con fecha 29 de Marzo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Dieter Vera Gallo del lote 4 de la Mz. W-2 que tiene 190 m2. de la Lotización Villamarina.

Con fecha 3 de Abril del 2000 se encuentra inscrita venta a favor del Sr. Víctor García Alonzo el lote 5 Mz. A-10 que tiene 190 m2.

Con fecha 3 de Abril del 2000 se encuentra inscrita la venta a favor de Ángel Patricio Cañizares Palma que tiene el lote 2 de la Mz. U-2 que tiene 285 m2.

Con fecha 13 de Abril del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Claudio García Alonso del lote 2 de la Mz. V-1 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

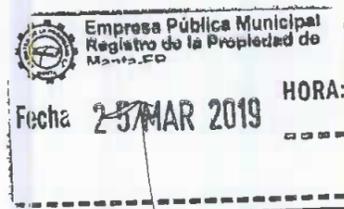
Con fecha 13 de Abril del 2000 se encuentra venta a favor de Lutgarda Moreira Moreira de lote que tiene 285 metros cuadrados ubicado en la Lotización Villamarina. Lote 26 Mz. V1

Con fecha 26 de Abril del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Iralda Moreira Mera el lote 7 de la Mz. X-2 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 27 de Abril del 2000 se encuentra venta a favor de Issis Rodríguez Miranda del lote 3 de la Mz. X-4 de la Lotización Villamarina que tiene 190 m2.

Con fecha 2 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Cruz Mero Lucas del lote 11 de la Mz. Y que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 8 de Mayo del 2000 se encuentra venta a favor de Olga Ortiz Cartagena que tiene doscientos metros cuadrados del lote 12 de la Mz. U-2 de la Lotización Villamarina.





Con fecha 31 de Julio del 2000 se encuentra venta a favor de Juan Macias, los lotes 4 y 5 de la Mz. Y que tiene un área de trescientos metros cuadrados.

Con fecha 9 de Agosto del 2000 se encuentra venta a favor de Ángela Flores Cedeño el lote 6 de la Mz. Y que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 5 de Septiembre del 2000 se encuentra venta a favor de Oscar Palacios Macias, el lote 11 de la Mz. U-4 que tiene 190 m².

Con fecha 8 de Septiembre del 2000 se encuentra venta a favor de José Roca Piloso y otros el lote 10 de la Mz. A-7 que tiene 190 m².

Con fecha 26 de Septiembre del 2000 se encuentra a favor de Henry Saca Mera el lote 3 de la Mz. U-8 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 19 de Octubre del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de la Srta. Shirley Rangel Macias, lote N. 7 de la Mz. U-3 que tiene 190 m².

Con fecha 30 de Octubre del 2000 se encuentra venta a favor de Beatriz Ruiz Núñez, los lotes 17 y 18 de la MZ. V-1 que tiene trescientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 15 de Noviembre del 2000 se encuentra venta a favor de Gina Cañarte Yoza el lote 1 de la Mz. W-1 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 1 de Diciembre del 2000 se encuentra venta a favor de Nelson Obando Rosas el lote 6 de la Mz. U-8 que tiene 190 m².

Con fecha 1 de Diciembre del 2000 se encuentra venta a favor de Vilma Birmania González los lotes 13 y 14 de la Mz. U-1 que forman un solo cuerpo que tiene trescientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 1 de Diciembre del 2000 se encuentra venta a favor de Vilma Birmania González los lotes 13 y 14 de la Mz. U-1 que forman un solo cuerpo que tiene trescientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha primero de Diciembre del 2000 se encuentra venta a favor de Josefa Bravo Cedeño el lote 2 de la Mz. Y-3 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha primero de Diciembre del 2000 se encuentra venta a favor de los menores Jorge Luis Pincay Mantuano y Antonio Cedeño Mantuano el lote 4 de la Mz. Y-6 que tiene doscientos veinte y tres metros cuadrados.

Con fecha 12 de Diciembre del 2000 se encuentra venta a favor de Eudes Parraga Intrigo el lote 12 de la Mz. U-4 que tiene 90 m².

Con fecha 13 de Diciembre del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Luis Zambrano Rodríguez y Sra. Lote. 01 y 02 Mz. U8, que tiene 380 m².

Con fecha 13 de Diciembre del 2000 se encuentra venta a favor de María Triviño Briones el lote 5 de la Mz. U-3 de la Lotización Villamarina que tiene 190 m².

Con fecha 15 de Diciembre del 2000 se encuentra venta a favor de Euclides Briones Rezabala los lotes 4 y 5 de la Mz. Y-1 que tiene 400 m².

Con fecha 15 de Diciembre del 2000 se encuentra venta a favor de Juan Rodríguez Quijje los lotes 5 y 6 de la Mz. W-4 que tiene 380 m².

Con fecha 18 de Diciembre del 2000 se encuentra venta a favor de Bélgica Franco Cedeño el lote 11 de la Mz. U-3 que tiene 190 metros cuadrados.





Con fecha 18 de Diciembre del 2000 se encuentra venta a favor de Otto Delgado Ortega los lotes 4 y 2 de la Mz. Y-3 que unidos entre si forman uno solo, con 380 m2.

Con fecha 18 de Diciembre de 2000 se encuentra inscrita venta a favor de la Srta. Jesica San Andrés Franco lote N. 3 de la Mz. Y3, que tiene 285m2.

Con fecha 18 de Diciembre del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Nelson Zambrano Coello lote N., 4, 5, 6 y 7 Mz. V5 que unidos entre si forman un solo cuerpo que tiene 760 m2.

Con fecha 18 de Diciembre del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Sra. Olaya Medina Zambrano lote uno de la manzana Y3 que tiene una superficie total de 190 m2.

Con fecha 28 de Diciembre del 2000 se encuentra venta de derechos y acciones a favor de José Toapanta Toapanta, dos lotes que se encuentran unidos entre si formando un solo cuerpo cierto, signados como lotes números 8 y 9 de la Mz. C 1, con 600 m2.

Con fecha 2 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Ramón Pico Arauz, lote N. 6 de la Mz. A-10 de la Lot. Villamarina que tiene ciento noventa metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados.

Con fecha 5 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Anitto Alay Alava lote N. 17 de la Mz. A-cinco, que tiene 190,65 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 19 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Luis Pico Cano lote N. 02 de la Mz. X-4 que tiene 190 metros cuadrados. Lot. Villamarina

Con fecha 19 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Hipólita mantuano Ávila lote N. 12 de la Mz. V2, que tiene 180 m2.

Con fecha 19 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Norma Macias Veliz lote N. 4 de la Mz. Y4, del Lot. Villamarina que tiene 190 m2.C

Con fecha 19 DE Enero Del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Keryi Zamora Zamora, Lote. 2 de la Mz. X 1, que tiene 165 metros cuadrados.

Con fecha 19 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Sra. Ángela Palma Pinargote lote N. 6 Mz. Y 4, con 190 m2

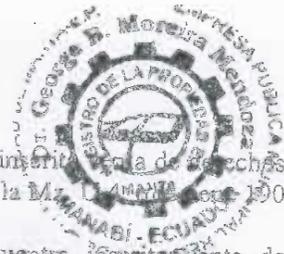
Con fecha 22 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor del Sr. Germey Cevallos Pilay, lote N. 14 de la mz. U 4, con 190 m2.

Con fecha 22 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Clara Macias Vélez de Ávila, lote N. 14 de la Mz. V 6, tiene 190 m2.

Con fecha 23 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de María Rodríguez Mendoza, lote N. 8 de la Mz. U 4, que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 23 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Leodan Castro Carrión lote N. 5 mz. Y 4, que tiene 190 Villamarina.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha 25 MAR 2019 HORA: ----



Con fecha 23 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de José Vélez Chica, lote n. 10 de la Mz. U Seis que tiene 190 m2

Con fecha 24 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Vicente Delgado Bermella, lote N. 5 mz. W que tiene 190 m2.

Con fecha 24 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Luz María Pérez lote N. 6 mz. W-5, que tiene 180 metros cuadrados Lot. Villamarina.

Con fecha 24 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Jenny Valle Flores de Zambrano, lote n. 5 Mz. U seis que tienen 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 24 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Rosa Intriago Tello 4 de la Mz. U seis que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 24 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Ramón Barberan Solórzano, lote N. 13 de la Mz. U Seis que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 25 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Jorge Rezabaia Mendoza, lote N. 9 de la Mz. U cuatro, que tiene 190 m2.

Con fecha 25 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Gladys Muentes López, lote. 8 Mz, U seis que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 25 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Gladys Muentes López, lote N. 9 Mz. U seis que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 30 de Enero del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Ana Guanaluiza Chanataxi los lotes N. 01 y 11 de la Mz. Y-1, con 550 m2.

Con fecha 2 de Febrero del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Azucena y Anibal Bravo Briones lotes N. 3 y 9 la mz. X 4 de la Lot. Villamarina que tiene 380m2.

Con fecha 21 de Febrero del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de José Cedeño Mendoza, 5 de la Mz. A-seis que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 23 de Febrero del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Colombia Briones Zambrano, 14 de la Mz. A-seis que tiene 190,60 m2.

Con fecha 23 de Febrero del 2001 se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Rafael Briones Solórzano, lote N. 9 de la Mz. U 1 que tiene 190 m2

Con fecha 2 de Marzo del 2001 se encuentra inscrita rectificación de linderos y medidas y hecha por los herederos de José Abad Salto y Sra. Ana Lucía Molina Reyes, rectifican la escritura inscrita con fecha 29 de Abril de 1999 el lote 8 A de la Mz. F1 efectuarse la ubicación de medidas y linderos se estableció la correcta que el lote 6-B de la Mz. F1.

Con fecha 6 de marzo del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Emerita Parrales Anchundia Lote N. 11 de la Mz. W Uno, con 190 m2.





Con fecha 7 de Marzo del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Srta. Elizabeth Mero Alonzo lote N. 11 y 12 de la Mz. V-cinco, con 380 m2.

Con fecha 7 de Marzo del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Marjorie García Pillasagua lotes N. 15 y 16 de la mz. W-cuatro de la LOT. Villamarina que tiene 380 m2.

Con fecha 14 de marzo del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Ana Posligua Anchundia lote N. 13 de la Mz. V-cinco que tiene 190 m2.

Con fecha 21 de marzo del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. María Mero Menéndez, lote n. 10 de la mz. X-dos de la Lot. Villamarina que tiene 190 m2.

Con fecha 26 de marzo del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Segundo García Pillasagua, lote N. 01, 02, y 03 de la Mz. W-3, que tiene 570 m2.

Con fecha 2 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de María Yoza Pin el Lote N. 14 de mz. V-cinco que tiene 190 metros cuadrados Lot. Villamarina.

Con fecha 9 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Jacinto Aragundy García, lote N.2 de la Mz. X-5, que tiene 190 m2.

Con fecha 11 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Jesús Mera Cedeño y Sra. lote N. 13 de la mz. U-tres que tiene 190 m2.

Con fecha 11 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Sra. Flor Bastidas Carrera, lote N.7 de la Mz. U 4, que tiene 190m2.

Con fecha 11 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Sra. Fe Cedeño Candela lote N. 10 de la Mz. U -tres que tiene 190 m2.

Con fecha 11 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Jorge Cedeño Mera y otro lote N.3 de la Mz. X 1 que tiene 185 m2.

Con fecha 11 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Cielo Celeste Cedeño lote N. 5 Mz. X 1, que tiene 200 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 11 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de María Mera Cedeño lote N.- 7 de la Mz. Y -tres que tiene 190 m2.

Con fecha 11 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Ángel Mera Cedeño lote N. 6 de la Mz. Y-tres que tiene 190 m2.

Con fecha 11 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Pedro Palma Mero lote N. 29 de la Mz. V-1 que tiene 622.75 m2.

Con fecha 11 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Gladys Anchundia Moreira de Quiroz, lotes N. 11 y 12 de la Mz. U seis que tiene 380 M2.





Con fecha 12 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Máximo Mendoza Cevallos lote N. 4 de la mz. W-tres que tiene 190 m2.

Con fecha 12 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Reyes Abel Mendoza Cevallos lote N. 5 de la mz. W-tres que tiene 190 m2.

Con fecha 16 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Juan Jacinto Rivera Palma lote N. 9 de la Mz. X-2 que tiene 190 m2.

Con fecha 19 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Eimerita Hidaigo Zambrano lote N. 7 de la mz. U-siete que tiene 190 m2.

Con fecha 24 DE Abril Del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Orly Delgado García lote N. 15 de la mz. W dos que tiene 190 m2.

Con fecha 24 de Abril Del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Orly Delgado García lote N. 3 de la mz. W que tiene 190 m2.

Con fecha 26 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Oscar López Briones lote N. 5 de la Mz. U-dos que tiene 182,50 m2.

Con fecha 27 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Gina Mercedes Mantuano Ávila lote N. 10 y 11 de la Mz. X-4, con 380 m2.

Con fecha 27 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Geoconda Mantuano Ávila lote N. 10 y 11 de la Mz. W que tiene 380 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 30 de Abril del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Araceli Mendoza Cevallos lote N. 13 de la Mz. W-uno que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

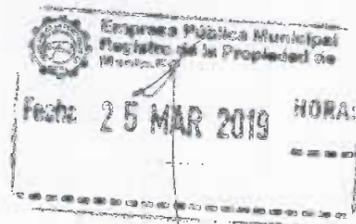
Con fecha 4 de mayo del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Joselyn Kelvin Loor Andrade, lote N- 12 de la Mz. W que tiene 190 m2.

Con fecha 7 de mayo del 2001 se encuentra inscrita rectificación de estado civil de la comprador, escritura celebrada entre los Hrds, de José Abad Salto y Marjorie Geoconda García Pilligua, rectifican la escritura inscrita con fecha 7 de Marzo del 2001 en la que por un error se hizo constar que el estado civil de la compradora era casada cuando en realidad es soltera.

Con fecha 15 de mayo del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Lilia María García lote N. 5 de la Mz. U 4, tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 15 de Mayo del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Estrella Bastidas Carrera, lote N. 6 mz. U 4 que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 21 de mayo del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Luis Mario López Monge lote N. 12 de la Mz. U tres que tiene 190 m2.





Con fecha 21 de Mayo del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de José Velásquez Somoza, lote N. 25 de la Mz. V1, que tiene 190 m2.

Con fecha 21 de mayo del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Freddy Chávez Solórzano lote N. 4 de la Mz. X-uno que tiene 230 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 22 de mayo del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Olalla Ponce Gómez, lote 03 de la Mz. A-10 que tiene 190 m2.

Con fecha 29 de mayo del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de la Sra. Teresa Santana Carrillo 4 de la mz. A-9 que tiene 190 m2.

Con fecha 30 de mayo del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Olmedo Roca Chávez lote N. 01 de la Mz. U-2 que tiene 190 m2.

Con fecha 30 de Mayo del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Hansley Séller Mendoza lote N. 1 y 2 de la Mz. U-4 , que tiene 380 m2.

Con fecha 21 de Junio del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Francisca Moreira Carrillo lote N. 10 de la Mz. U-uno que tiene 190 m2.

Con fecha 21 de Junio del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de menor Daniel Moreira carrillo lote N. 11 de la mz. U-uno que tiene 190 m2.

Con fecha 22 de Junio del 2001 se encuentra inscrita venta a favor del menor Luis Giler Santana, lote N. 7 de la Mz. A-seis que tiene 190,65 m2.

Con fecha 27 de Junio del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Winston Salvatierra Márquez lote N. 8 de la Mz. A-6 que tiene 190 m2.

Con fecha 27 de Junio del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Abdón Plus Rodríguez lote N.02 de la Mz. I que tiene 450 m2.

Con fecha 29 de Junio del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Alba Mena Tandazo, lote N. 9 y 10 de la mz. Y-5 (Y-CINCO) que tiene 380 m2.

Con fecha 29 de Junio del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Mariana Ponce Zambrano, lote N. 1 de la Mz. W-cuatro que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 5 de julio del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Verónica Palma Zambrano lote N. 3 de la Mz. X que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 5 de Julio del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Wilver Saltos Álvarez lote n. 10 de la mz. A-10 que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 5 de julio del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Mariana Zambrano Mendoza, lote N. 4 de la Mz. Y-2 que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 20 de Julio del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Robinsón Loor Vásquez lote N. 6 de la Mz. A-seis que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 23 de Julio el 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Nevardo Velásquez Pita, que tiene 17 de la Mz. A-4 que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.





Con fecha 27 de Julio del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Lorena García Loor lote N. 5 de la mz. W 2 que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 30 de Julio del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Lefia Quimis Delgado, lote 3 y 14 de la Mz. W-1 que tiene 380 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 31 de Julio del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Samuel saca Herrera y Sra. lote N. 27 de la Mz. V-uno que tiene 285 m2.

Con fecha 6 de Agosto del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Carlos Ávila Garcés y Sra. lote N. 4 de la mz. W- 4 que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 24 de Agosto del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de los menores Cristhian y Jeison Soledispa Delgado lotes N. 07 y 08 de la Mz. W-cuatro , los mismos que se encuentran unidos entre si formando un solo cuerpo cierto que tiene 380 m2.

Con fecha 27 de Agosto del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Julio Corral Mendoza lote n. 14 de la mz. U-7 que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 5 de Septiembre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Juan Delec. Criollo lote n. 5 de la Mz. X-3 que tiene 190 m2. Lot. Villamarina

Con fecha 10 de Septiembre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Mayra López Intriago lote N. 5 Mz. V-6 que tiene 190 m2.

Con fecha 13 de Septiembre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Carmen Ortiz Delgado lote N. 10 de la Mz. V-5 que tiene 190 m2.

Con fecha 13 de Septiembre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de menores Bryan y Jocelin Tigua Cedeño lote N. 9 de la mz. V-5 que tiene 190 m2.

Con fecha 13 de Septiembre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Asunción Bermello Nieto los lotes N. 8,9 y 10 de la mz. U 7 que se encuentran unidos entre si formando un solo cuerpo cierto que tiene 570 m2.

Con fecha 20 de Septiembre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Rosa Vera Macías, 2 de la Mz. X2, que tiene 200 m2.

Con fecha 13 de Septiembre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Roberto Franco Chávez lote N. 6 de la Mz. U-3 que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

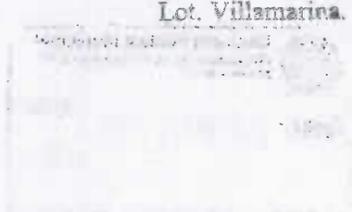
Con fecha 28 Septiembre de 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Félix Uchides orbe, lote N.7 Mz. Y-4 que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 3 de octubre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Soledad Posligua Delgado lote N. 10 de la Mz. U-6 que tiene 190 m2

Con fecha 18 de octubre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Eduviges Zambrano Palma lote N. 5 Mz. V2 que tiene 200 m2. Lotización Villamarina.

Con fecha 18 de Octubre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Alberto Lucas López lote N. 10 de la Mz. V 4 que tiene 190 m2. Lotización Villamarina.

Con fecha 18 de octubre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor del menor Juan Andrés Zambrano Suárez, Lote N. 3 de la V3 que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.





Con fecha 18 de Octubre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Juan Carlos Zambrano Zambrano de la mz. V3 que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 18 de Octubre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor Luis Fernando Zambrano Zambrano lote N. 5 de la V3 que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 18 de octubre del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor menor Juan Enrique Zambrano Zambrano lote N. 6 de la Mz. V 3, con 190 m2.

Con fecha 18 de octubre del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Pablo Zambrano Pico lote N. 8 de la Mz. V-2, que tiene 180 m2.

Con fecha 18 de octubre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Cesar Gonzalo Zambrano Pico dos lotes signados con los N. 11 y 12 de la Mz. V3, que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto que tiene 380 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 18 de octubre del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Luis Zambrano Pico cuatro lotes signados con los N. 1,2,13 y 14 de la Mz. V3 , que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto que tiene 760 m2.

Con fecha 18 de octubre del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Manuel Macias Mielles dos lotes N. 8 y 9 de la Mz. V4 que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto que tiene 380 m2.

Con fecha 18 de Octubre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Gil Zambrano Cedeño, Lote 3 de la Mz. V4, que tiene 190 m2.

Con fecha 18 de octubre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Sr. Lenny Zambrano Reina lote n. 2 de la Mz. V4, que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 18 de Octubre del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Pedro Intriago Cedeño lote N. 7 de la mz. V4, que tiene 190 m2.

Con fecha 18 de octubre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Manuel Zambrano Moreira dos lotes signados con los N. 12 y 13 de la Mz. V 4 que unidos entre si forman un solo cuerpo, que tiene 380 m2. Lotizacion villamarina.

Con fecha 18 de octubre del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Maria Zambrano palma lote N-7 Mz. V3, que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 18 de octubre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Victoria Palma Menéndez , dos lotes de terrenos N. 6 y 7 de la Mz. V2 , que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto que tiene 400 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 18 de Octubre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Rosario Zambrano Chonillo y Sr. Atilio Zambrano Palma lote N. 14 de la Mz. V2, con 213 m2.

Con fecha 22 de Octubre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Narcisa Mendoza Álava lote N. Uno de la Mz. Y-cuatro que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.





Con fecha 25 de octubre del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Jesús Zambrano Pico lote N. 10 de la Mz. V 3 que tiene 190 m2.

Con fecha 26 de Octubre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Pedro Luis Cheme Yosa lote N. 6 de la Mz. V-4 que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 26 de octubre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Verónica Briones Zambrano lote N. 14 de la Mz. V 4 que tiene 190 m2.

Con fecha 26 de Octubre del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Miguel Ángel Zambrano Pico dos lotes N. 8 y 9 de la Mz. V 3

que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto que tiene 380 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 29 de octubre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Benigno Intriago Ortiz, lote n. 02 de la Mz. E-1 que tiene 300 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 10 de octubre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Srta. Judith Delgado Cedeño lote n. 2 de la mz. Y-2 que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 10 de Octubre del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor del Sr. Jorge Arias Zambrano lote N. Uno de la Mz. U-tres que tiene 190 m2.

Con fecha 31 de octubre del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Jenny Rodríguez Segura y Sr. Benigno Intriago Ortiz. Lote N. 06 de la Mz. O1. que tiene 1.600,00m2.

Con fecha 5 de noviembre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Jorge Luis Vera Pérez, lote N. 3 de la Mz. A-seis que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 5 de Noviembre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Iván Eduardo Vera Pérez lote N. 2 de la mz. A-seis que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 16 de Noviembre del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Apolonia Vera Pérez, lotes 15 y 16 de la Mz. A-seis que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto que tiene 380 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 20 de Noviembre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Jefferson Calie Mero lote N. 9 de la Mz. W1 que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 20 de Noviembre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Cecilia Macías Vélez, lote N. 7 de la mz. A-siete que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 27 de noviembre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de Lenny Solórzano Vélez, lote N. 5 de la mz. U-cinco que tiene 190 m2. Lot. Villamarina.

Con fecha 10 de Diciembre del 2001 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Lourdes Macías y Sra. Pedro Herrera Rivera lote N. 13 de la Manzana W2 que tiene 190 metros cuadrados. Lotización Villamarina.





Con fecha 10 de Diciembre del 2001 se encuentra inscrita la venta a favor del señor Nelson Samuel Zariá Alvarado, lote N. 5 de la Mz. A 9 que tiene 190 m2.

Con fecha 28 de Diciembre del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de José Rafael Parrales Anchundía lote N. 10 de la Mz. W -1 que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 9 de Enero del 2002 se encuentra inscrita venta a favor de Sra. María Bravo Guzmán lote N. 9 de la Mz. U-cinco que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 14 de Enero del 2002 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de José Solórzano Vélez lote n. 8 Mz. U-cinco que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 14 de Enero del 2002 se encuentra inscrita venta a favor Luciano Bravo guzmán lote N. 11 de la Mz. W-tres que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 16 de Enero del 2002 se encuentra inscrita venta a favor de Shirley Bravo Guzmán, lote N. 9 de la Mz. W-tres que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 23 de Enero del 2002 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de José Ponce Ortega lote N. 11 Mz. A- seis que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 25 de Enero del 2002 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Lucelia Molina Portocarrero lote N. 16 de la Mz. V-7 que tiene un área 200 metros cuadrados.

Con fecha 5 de Febrero del 2002 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de José Oviedo Erazo y Sra. lote N. 10 de la Mz. A-6 que tiene 190 metros 2.

Con fecha 6 de Febrero del 2002 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones favor de Sra. María Bolaños Lucas, lote N. 13 Mz. A9 que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 18 de Febrero del 2002 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Reyes David Pinargote Valdivieso y Sra. lote N. 9 Mz. A-10, tiene 190,65 m2.

Con fecha 22 de Febrero del 2002 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor del señor Arturo Cruz Rendón lote N. 14 Mz. A-7 que tiene 190 metros cuadrados

Con fecha 7 de marzo del 2002 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Denny Ortega Mendoza y Sra., lote N. 15 y 16 de la Mz. A9 los mismos que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto que tiene 431 metros cuadrados .

Con fecha 18 de Marzo del 2002 se encuentra inscrita venta a favor de Gloria Rodríguez Vásquez lote N. 13 de la Mz. A-5 que tiene 190,65 metros cuadrados. Lot. Villamarina.

Con fecha 20 de marzo del 2002 se encuentra inscrita venta a favor de Marcos Lucas González lote N. 3 de la Mz. Y-seis que tiene 190 metros cuadrados. Lot. Villamarina.

Con fecha 21 de marzo del 2002 se encuentra inscrita venta derechos y acciones a favor de Nelly Quimis Tubay, los lotes, 1, 2, 4, 6,7 de la Mz. Y-5, descritos así Lotes Uno y dos tiene 380 m2. Lote 4 tiene 190 m2. Lotes 6 y 7 tiene 380 m2. Villamarina.





Con fecha 03 de Abril del 2002 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Cefarino Anchundia Pillasagua lotes N. 7 y 8 de la Mz. W-5, lote N. 7 tiene 225.m2. Y lote N. 8 que tiene 180,00 m2.

Con fecha 17 de Agosto del 2004 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones, a favor de Ana María García Vázquez, lote N. Once de la Mz. U5 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 5 de Julio del 2007 se encuentra inscrita compraventa por mandato Judicial hecha a favor de Ángel Roosevelt Parades Cruz. Lote N. 2 de la Mz. G 1, de la Urbanización Villamarina que tiene trescientos metros cuadrados.

Con fecha 21 de Octubre del 2008 se encuentra inscrita la protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio que sigue Flor Monserrate Anchundia Farrales en contra de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueño a la señora Flor Monserrate Anchundia Farrales, un terreno signado con la manzana U 5, lote N. 6 de la Lotización Villamarina, que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 30 de Septiembre del 2008 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio que sigue Hernán Flores Mayorga y María Azucena Moreira Moreira en contra de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueño absoluto de terreno ubicado en la ciudadela Villamarina signado como lote n. 14 y 28 que tiene un área total de novecientos metros cuadrados.

Con fecha 4 de Marzo del 2009 se encuentra Negativa de compraventa de derechos y Acciones otorga Gloria Cruz Triviño viuda de Abad y los herederos de José Abad Saltos a favor de la menor Jerelly Pamela Marcelllo Moreira y la Srta. Mayra Zambrano Moreira. Sobre el lote Numero cuatro de la Manzana W de la Lot. Villamarina.

Con fecha 7 de Julio del 2009 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del juicio que sigue el señor Hugo Gonzalo Anchundia Delgado en contra

de Abad Saltos José, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, sobre un terreno signado con el N. 21 de la MZ. V1 del Lot. Villamarina.

Con fecha 14 de Enero del 2010 se encuentra inscrita Copia certificada de la sentencia dentro del juicio ordinario de Prescripción, que sigue Javier Saltos Moreira y Solanda Teodora Giler García, fallo en virtud del cual se declara dueños a los señores antes nombrados, los lotes ,3,4,5,6,8,9,10,11 y 12 de la manzana X5. De la Lot. Villamarina que tiene un área total de 1722,88 m2.

Con fecha 20 de Mayo del 2010 se encuentra inscrita protocolización de Sentencia dentro del juicio que sigue Mario Mantuano Benítez contra herederos de José Abad Saltos, ordenado por el Juzgado XXV de lo civil de Manabí, sobre terreno signado con el lote N. 5 y 9 de la Mz. U-8 de la Lot. Villamarina, que tiene 410,00 m2.

Con fecha 14 de Junio del 2010 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del juicio que sigue Zoila Narcisca Vélez Cedeño en contra de los

herederos de José Abad Saltos, ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueña



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha 28 MAR 2019 HORA: ...



Zoila Vélez Cedeño sobre el lote N. 11 de la Manzana Z-9 de la Lot. Villamarina.

Con fecha 18 de Mayo del 2011 se encuentra inscrita protocolización de Sentencia dentro del juicio de Prescripción adquisitiva de dominio, que sigue Italia Trinidad Macias Betancourt en contra de los herederos de José Abad Saltos, ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueña de un terreno Lote N. 7 de la Manzana Z-9 de la Parroquia Los Esteros, que tiene 387,59 m2.

Con fecha 01 de Agosto del 2011 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de dominio, que sigue Sandra Verónica Mero Alonzo en contra de Herederos de José Abad Saltos, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Sandra Mero Alonzo de un terreno signado con el N. 8 y 9 de la manzana V-1 ubicado en la Lot. Villamarina que tiene 380 m2.

Con fecha 8 de Diciembre del 2011 se encuentra inscrita protocolización de sentencia de Prescripción adquisitiva de dominio, ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Francisco Hernán Mero Mantuano en contra de los herederos de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueño de un terreno situado en la Lot. Villamarina signado con los numero 4,5,6 de la Manzana X que tiene una superficie total de 570 m2.

Con fecha 17 de Enero del 2012 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia Prescripción adquisitiva de dominio, ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue el señor Andrés Telésforo López Herrera en contra de los herederos de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueño de un terreno situado en la Lot. Villamarina signado con el numero 6 de la Manzana U7 que tiene una superficie total de 192,06 m2.

Con fecha 23 de Febrero del 2012 se encuentra inscrita la Protocolización de sentencia dentro del Juicio que sigue Líder Sabando Moreira en contra de los herederos de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Líder Sabando Moreira un lote de terreno signado con el N. 3 de la manzana V6 de la Lotización Villamarina, que tiene 199 m2.

Con fecha 24 de Febrero del 2012 se encuentra inscrita la protocolización de sentencia dentro del Juicio de prescripción adquisitiva de dominio que sigue el señor José Marco García Álava en contra de los herederos de José Abad Saltos, ordenado por el Juzgado XXV de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor José Marco García Alava de un terreno signado con el numero 2 de la manzana A-3 de la Lotización villamarina que tiene doscientos metros cuadrados.

Con fecha 17 de Mayo del 2012 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del juicio de Prescripción adquisitiva de dominio que sigue Dolores Bravo Mendieta en contra de los herederos de José Abad Saltos, fallo en virtud se declara dueña a la señora Dolores Bravo Mendieta del terreno signado con el numero 10 de la manzana Y-1 que tiene una superficie total de 190.00 metros cuadrados.

Con fecha 22 de mayo del 2012 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva que sigue Víctor Crecencio Loor en contra de los herederos de José Abad





se adjudica a favor de Víctor Loor de dos lotes de terrenos signados con los números 9 y 10 de la manzana Y3 de la ciudadela Villamarina. El lote 9 tiene una superficie total de 200,00 metros cuadrados. Lote número 10 tiene un área total de 200,00 metros cuadrados. Que unidos entre si hacen un solo cuerpo de terreno que tiene una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados.

Con fecha 6 de Agosto del 2012 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Gloria Marisol Marmolejo Mendoza en contra de Compañía Lotización José Wladimir Abad Saltos, Gloria María Lorena Abad Cruz, José Wladimir Abad Cruz, María Teresa Abad Duplas, Martha Cecilia Abad Duplas y Estrella Cruz Triviño, fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Gloria Marisol Marmolejo Mendoza de un terreno signado con el N. 16 de la Mz. W que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 28 de Agosto del 2012 se encuentra inscrita Protocolización dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio, que sigue Efrén Aquilino Loor Flores y Carmen Morela Molina Vélez en contra de los herederos de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Efrén Aquilino Loor Flores y Sra. Carmen Morela Molina Vélez del lote N. 8 de la manzana Y5 de la Lotización Villamarina, que tiene 301,60 m2.

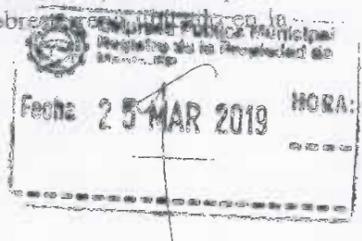
Con fecha 9 de Enero del 2013 se encuentra inscrita protocolización de Sentencia dentro del Juicio ordenado por el Juzgado Quinto de lo civil de Manabí, que sigue el señor José Marco Oviedo Erazo en contra de los herederos de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueño de un terreno al señor José Marco Oviedo Erazo terreno ubicado en la Lotización Villamarina signado con parte del lote N. 09 de la manzana A-7 que tiene ciento noventa metros cuadrados.

Con fecha 20 de Marzo del 2013 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del juicio ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, que sigue Carol Briones Villamarin en contra de los herederos de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Carol Briones Villamarina los lotes signado con lote N. 15 y 16 de la manzana W-1 Ciudadela Villamarina con una superficie total de 374,17 metros cuadrados.

Con fecha 9 de Julio del 2013 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del Juicio ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, que sigue la Sra. Fanny Eleisa Reyes Rodríguez en contra de los herederos de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Fanny Eleisa Reyes Rodríguez de terreno signado con los números 4 y 9 de la manzana Z-3 de la Lotización Villamarina que tiene 388,36 m2.

Con fecha 3 de Octubre del 2013 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del Juicio ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, que sigue la Sra. Esperanza Lucas Villacis en contra de los herederos de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Esperanza Lucas Villacis de terreno ubicado en la ciudadela Villamarina de la parroquia Los esteros, sin número de lote ni manzana, que tiene una superficie total de 1.047,93 metros cuadrados.

Con fecha 19 de Noviembre del 2013 bajo el N. 3496 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del juicio que sigue Omar Ignacio Gaona Martínez en contra de los herederos de José Abad Saltos, ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, sobre





ciudadela Villamarina, Manzana A3 lote N. 12 , que tiene por delante 9,30 metros y calle publica. Por atrás 9,30 metros y lindera con lote 5. Por un costado 21,50 metros y lindera con lote N. 13. Por el otro costado 21,50 metros y lindera con lote No.11.

Con fecha 14 de Enero del 2014 bajo el N. 165 se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia dentro del juicio que sigue el Sr. Antonio Vicente Rodríguez Espinal en contra de los herederos de José Abad Saltos ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí sobre un terreno ubicado en la ciudadela Villamarina de esta ciudad de Manta manzana Z1 lote 15 con una superficie total de trescientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 5 de Junio del 2015 bajo el N. 1854 se encuentra inscrita protocolización de Sentencia dentro del Juicio que sigue Carlos Alberto Zambrano García en contra de los herederos de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueño absoluto al señor Carlos Alberto Zambrano García de terreno signado con los números uno y dos, que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto de la manzana A7, de la ciudadela Villamarina que tiene una superficie total de 381.30 m2.

Con fecha 17 de Diciembre del 2015, bajo el n. 4169, se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio que sigue el Señor. Víctor Hugo Mero Mendoza, en contra de los Herederos de José Heriberto Abad Saltos. En fallo en virtud del cual se declara dueño absoluto del Señor. Víctor Hugo Mero Mendoza. Terreno ubicado en la Lotización VILLAMARINA, de la parroquia Urbana Los Esteros de este Cantón Manta, signado con el número 11 de la Manzana U8, con una superficie total de 316,41.

Con fecha 10 de agosto del 2016, bajo el n. 1972, se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia, dentro del juicio que sigue el la Señora. Deisy Patricia Duran León en contra de los Herederos del Señor. José Heriberto Abad Saltos, en fallo en virtud del cual se declara dueño absoluto de la Señora.- DEISY PATRICIA DURAN LEON, un lote de terreno ubicado en la Lotización Villamarina, perteneciente actualmente de la parroquia Urbana de los Esteros de esta ciudad de Manta, signado con el lote número 12 de la manzana A-9, y que tiene una superficie total de, 321,80 metros.

Con fecha 18 de Agosto del 2016 bajo el N. 2046 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia, dentro del juicio que sigue Juana Maira Moreira Molina en contra de los herederos de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Juana Moreira Molina dueña de un terreno signado con los lotes 10 y 11 de la manzana z1 de la lotización villamarina, que tiene un área total de trescientos ochenta y siete metros cuadrados con setenta y tres centímetros cuadrados.

Con fecha 23 de Febrero del 2017 bajo el N. 632 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia, dentro del juicio que sigue Marlene Elizabeth Pilligua Franco en contra de los herederos de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueña a la actora, mediante sentencia dictada por el Juez de la unidad civil de Manta, de un terreno signado con el número cinco de la manzana A-3 de la parroquia Los Esteros de la lotización villamarina, que tiene un área total 188,32m2, Protocolizada en la Notaria Cuarta de Manta el 7 de Noviembre del 2016.

Con fecha 28 de Abril del 2017 bajo el N. 1293 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia, dentro del juicio que sigue Tigua Leal Carlos Alberto en contra de los herederos de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual



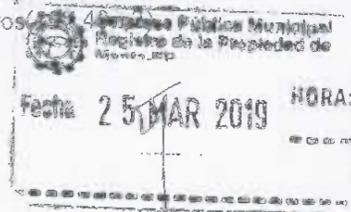


se declara dueño al actor, mediante sentencia dictada por el Jefe de la Unidad Civil de Manta, el 13 de Marzo del 2017 de un terreno signado con el número dos de la manzana W-4 de la parroquia Los Esteros de la lotización villamarina, Protocolizada en la Notaria Séptima de Manta el 6 de Abril del 2.017.

Con fecha 03 de agosto del 2017, bajo el n. 2285, se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia dentro del Juicio que sigue la Señora. Melba Enequina Ponce Bartolomé, en contra de José Heriberto Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueño al actor, mediante sentencia dictada por el Juez de la unidad civil de Manta, celebrada ante la Notaria Cuarta del Cantón Manta el día 14 de Junio del 2017, bien inmueble que se encuentra ubicado en la ciudadela Villamarina lote No. 7 de la manzana V-7, perteneciente a la parroquia Urbana de los Esteros de esta ciudad de Manta. Con una superficie total de 180m².

Con fecha 03 de Octubre del 2017 bajo el N.- 3054, se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia dentro del Juicio que sigue el Señor Joselito Junior Álava Intriago, en contra de herederos de José Heriberto Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueño al actor, mediante sentencia dictada por el Juez de la Unidad Civil de Manta, el 31 de Mayo del 2017 celebrada ante la Notaria Segunda de Montecristi, el 21 de Septiembre del 2017 sobre los predio que consiste en dos lotes de terrenos signados con los números 3 y 14 de la manzana W-4, ubicado en la Lotización Villamarina, perteneciente a la parroquia urbana Los Esteros, de la ciudad de Manta Manabí, cuyos linderos y áreas son: LOTE NUMERO 3.- Por el FRENTE: 10 metros y lindera con la calle pública. Por ATRAS: 10 metros y lindera con el lote número 14 de la manzana W-4. Por el COSTADO DERECHO: Con 19 metros y lindera con el lote número 4. Por el COSTADO IZQUIERDO: Con 19 metros y lindera con el lote número 2 de la misma manzana. Con una superficie o área total de 190 metros cuadrados. LOTE NUMERO 14.- Por el FRENTE: Con 10 metros y calle pública. Por ATRAS: Con 10 metros y lindera con el lote número 3 de la misma manzana. Por el COSTADO DERECHO: Con 19 metros y lindera con el lote número 15. Por el COSTADO IZQUIERDO: Con 19 metros y lindera con el lote número 13 de la misma manzana W-4. Con un área total de 190 metros cuadrados. -Estos cuerpos de terreno signados con los números 3 y 14 de la manzana W-4, forman un solo cuerpo de terreno, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Por el FRENTE: Con 710 metros y lindera con calle pública. Por ATRAS: Con 10 metros y lindera con calle pública. Por el COSTADO DERECHO: Con 38 metros y lindera con los lotes de terrenos números 13 y 4 de la manzana W-4. Por el COSTADO IZQUIERDO: Con 38 metros y lindera con los lotes de terrenos números 15 y 2, de la misma manzana. Con un área total de 380 metros cuadrados.

Con fecha 16 de Diciembre del 2017 bajo el N. 3610 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia, dentro del juicio, Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, que sigue la señora Francia Jacqueline Villamar Reyes en contra de los herederos de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual se adjudica a favor de la Señora Francia Jacqueline Villamar Reyes del cuerpo de terreno signado con el lote No. 6 de la Manzana F-1 ubicado en la Lotización Villamarina, perteneciente a la Parroquia Urbana Los Esteros de esta ciudad de Manta, con una superficie total de Ciento noventa y siete metros cuadrados con cuarenta centímetros.





Con fecha 05 de Febrero del 2018 bajo el N. 459, se encuentra inscrita Protocolización de sentencia, y Aclaración de Sentencia dentro del juicio, Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, que sigue la Señora Lidia Moncerrate Marcillo Zambrano en contra de los herederos del Señor José Abad Saltos y otros, fallo en virtud del cual se declara dueño al actor, mediante sentencia dictada por el Juez de la Unidad Civil de Manta el 16 de Noviembre del 2017, celebrada en la Notaria Primera de Manta, el 30 de Enero del 2018, terreno ubicado en la Urbanización Villamarina de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, lote N.- 4 de la Manzana V2. Con una superficie total de: 280m2.

Con fecha 15 de Febrero del 2018 bajo el N.- 560, se encuentra inscrita Protocolización de sentencia, dentro del juicio, Ordinario de Prescripción Adquisitiva que sigue el Señor José Adolfo Carbo Mera, María Teresa Abad Dupla y otros, fallo en virtud del cual se declara dueño al actor, mediante sentencia dictada por el Juez de la Unidad Civil de Manta, el 9 de Agosto del 2017 celebrada ante la Notaria Segunda de Montecristi, el 5 de Enero del 2018 sobre el lote de terreno número nueve (9) ubicado en la Urbanización Villamarina manzana W2, perteneciente a la Parroquia Urbana Los Esteros de la Ciudad de Manta, con una superficie de 190 metros cuadrados.

Con fecha 17 de Diciembre del 2018 bajo el N. 4102 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del Juicio que sigue Jorge Tito Delgado López en contra de los herederos de José Abad Saltos, ordenado por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta, fallo en virtud del cual se declara dueño absoluto de terreno al señor Jorge Delgado López, terreno ubicado en la ciudadela Villamarina de la parroquia Los Esteros del cantón Manta signados con los números 7,8,9 de la manzana X3 con un área de quinientos setenta metros cuadrados.

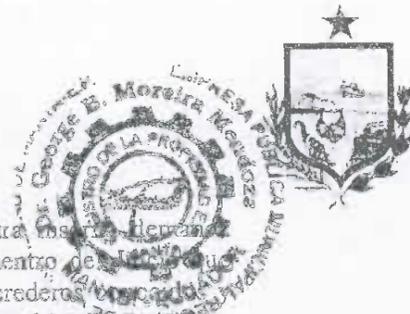
Con fecha 25 de Enero del 2019, bajo el 355, se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva celebrada ante la Notaria Primera de Manta el día 24 de septiembre del 2018, que sigue el señor. Líder Honorio Cevallos Moreira e contra de los herederos José Abad Saltos, ordenada por la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Manta el 24 de septiembre del 2018 fallo en virtud del cual se declara dueño absoluto del terreno el señor. Líder Honorio Cevallos Moreira, soltero, de los lotes de terreo ubicado en la Lotización Villamarina, de la parroquia los Esteros del Cantón Manta como manzana Z-2, signados con los números 2,3,4,5,6,7,8.9 y 10, , que juntos conforma un solo cuerpo cierto. con un área total de 1732,94 metros cuadrados.

SOLVENCIA: Con fecha 7 de Septiembre del 2004 Prohibición de Enajenar bienes en contra del señor José Wladimir Abad Cruz ordenado por el Juzgado de Coactivas Filanbanco S. A. En Liquidación. Heredero del señor José Heriberto Abad Saltos.

Con fecha 21 de Septiembre del 2005 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Sto Civil de Manabí en Juicio que sigue Hugo Gonzalo Anchundia Delgado en contra de Herederos. Conocidos y desconocidos de José Heriberto Abad Saltos.

Con fecha 7 de Septiembre del 2004 se encuentra inscrita Prohibición de Enajenar bienes en contra del señor José Wladimir Abad Cruz ordenado por el Juzgado de Coactivas Filanbanco S. A. En Liquidación. Heredero del señor José Heriberto Abad Saltos.





Con fecha 23 de Noviembre del 2005 se encuentra inscrito un Juicio ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Monserrate Anchundia Parrales en contra de los herederos desconocidos del José Heriberto Abad Saltos. Sobre lote ubicado en la Lot. Villamarina signado con la Mz. U5, lote 6.

Con fecha 19 de Junio del 2005 se encuentra inscrita Demanda dentro del juicio de demarcación y linderos, ordenado por el Juzgado sexto de lo Civil de Manabí, que sigue Jorge Antonio Medranda Peralta en contra de los Hrdros. José Abad Saltos que son Carolina Margarita Abad Triviño, Gloria María Lorena Abad Cruz, Martha Cecilia Abad Duplaa, María Teresa Abad Duplaa, José Vladimir Abad Cruz y el cónyuge sobreviviente Sra. Gloria Estrella Cruz Triviño viuda de Abad.

Con fecha Primero de Septiembre del 2006, se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí dentro del juicio que sigue Héctor Alberto Intriago Cordero en contra de la Sra. Gloria Estrella Cruz Triviño Viuda de Abad y otros, sobre lote en la urbanización Villa Marina, en la manzana W5.

Con fecha 30 de Enero del 2008 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Javier Alejandro Saltos Moreira y Solanda Teodora Giler García en contra de los herederos de José Abad Saltos.

Con fecha 5 de Marzo del 2008 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Pablo Omar Pillasagua Anchundia en contra de José Abad Saltos, sobre el lote N. 10 Mz. X-3.

Con fecha 6 de Marzo del 2008 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Jorge Adalberto Reyes Vera en contra de los herederos de José Abad Saltos, sobre el lote un lote de terreno ubicado en la manzana U 1 de la Lotización Villamarina.

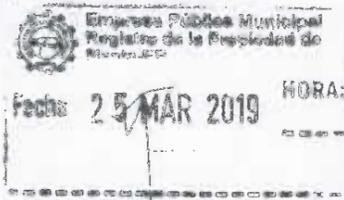
Con fecha 9 de Julio del 2008 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil, dentro del Juicio que sigue Bertha Ortega Cedeño en contra de l José Abad Saltos y Milton Domínguez Avales, Villamarina I etapa manzana J, lote 7, 8, 9 y 10 los mismos que forman un solo cuerpo cierto, que tiene un área total de 1.800,00 metros cuadrados.

Con fecha 18 de Agosto del 2008 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue

Gregorio Egberto Vera Pérez, en contra de los herederos de José Abad Saltos, sobre un lote ubicado en la ciudadela Villamarina Manzana A 5.

Con fecha 19 de Agosto del 2008 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Josefa Diocelina López Bailón en contra de los herederos de José Abad Saltos el lote N. 16 de la manzana W2 de la Lot. Villamarina que tiene 200 m2.

Con fecha 4 de Septiembre del 2008 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí en contra de los herederos de José Abad Saltos dentro del Juicio que sigue Ramón Hermelindo Moreira Santana, un lote ubicado en la Lot. Villamarina, lote ubicado en la manzana U 1.





Con fecha 23 de Octubre del 2008 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue la Sra. Monserrate de las Mercedes Carreño Z. en contra de los herederos de José Abad Saltos y Francisco Changuluisa Arias, María Morales Duque, Araceli del Rocío Parrales Baque y Ligia Ramírez, lote de terreno ubicado en la Lot. Villamarina.

Con fecha 4 de Febrero del 2009 se encuentra inscrita Demanda Ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí dentro del Juicio que sigue Germania Marisol Corral Mendoza en contra de los herederos de José Abad Saltos. Sobre un terreno signado con el numero uno de la manzana V7 de la Lotizacion Villamarina.

Con fecha 25 de Septiembre del 2009 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí dentro del Juicio que sigue Ramón Hermelindo Moreira Santa en contra los herederos de José Abad Saltos. (Aclaración de Demanda. Apellido de los vendedores).

Con fecha 6 de Julio del 2009 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí dentro del Juicio que sigue José Murillo Reyes y otro, en contra de los herederos de José Abad Saltos, sobre terreno 8 de la Mz., U1 de Villamarina.

Con fecha 18 de Noviembre del 2009 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue

Alexandra Quiroz Álava en contra de Herederos de José Abad Saltos, sobre terreno N. 5 de la Mz. Y-5. Lot. Villamarina.

Con fecha 26 de Enero del 2010 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Liliana Álava Bravo y Juan Emilio Cedeño Quijije sobre el lote Numero ocho manzana Z-9 , que tiene 171,47 metros cuadrados.

Con fecha 26 de Enero del 2010 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Marcelina Mendoza Moreira en contra de los herederos de José Abad Saltos, sobre el lote N. 4 de la Mz. U-4 del Lot. Villamarina que tiene 190 m2. Posteriormente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 07 de Agosto del 2018 bajo el No. 263.

Con fecha 29 de Marzo del 2010 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue la Señora Luz del Alba Cedeño Alava en contra de los herederos de José Abad Saltos, sobre el lote N. 16 de la Mz. W2, que tiene 190,00 m2.

Con fecha 29 de Marzo del 2010 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue José Geovanny Veliz Castro, en contra de los herederos de José Abad Saltos sobre el lote uno, dos, tres de la Mz. V6, que tiene 600 m2.

Con fecha 27 de Mayo del 2010 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí dentro del juicio que sigue el señor Manuel Arreaga Colunga en contra de los herederos de José Abad Saltos, sobre el lote n. 12 de la Mz. A 6 de la lot. Villamarina.

Con fecha 6 de Agosto del 2010 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo quinto de lo civil de Manabí, dentro del





Juicio que sigue Ana Reyes Cedeño en contra de los herederos de José Abad Saltos, lote N. 8 de la Mz. R1.

Con fecha 20 de Agosto del 2010 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo civil, propuesto por Emilio Mendoza Vera en contra de los herederos de Abad Saltos sobre lote 2 de la mz. R.

Con fecha 27 de Agosto del 2010 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo primero de Manabí, propuesto por Felipe Delgado Anchundia contra herederos de José Abad Saltos sobre lote 23 Mz. H.

Con fecha 27 de Agosto del 2010 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado sexto de lo civil de Manabí, propuesto por Rosa Miralanda Loor Rengifo y Walter Ramón Solórzano López, en contra de los herederos de Abad Saltos, sobre lote 18 de la Mz. D1.

Con fecha 13 de Abril del 2011 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Daisy Patricia Duran León en contra de los herederos de José Abad Saltos, sobre un terreno signado con el N. 12 de la Manzana A-9 de la Lot. Villamarina que tiene una superficie total de 321,80 m2. Actualmente dicha Demanda se encuentra inscrita con fecha 10 de agosto del 2016 bajo el n. 219

Con fecha 2 de mayo del 2011 se encuentra inscrita reforma de Demanda, ordenado por el Juzgado Vigésimo primero de Manabí, dentro del Juicio que sigue Efrén Aquilino Loor Flores y Carmen Morela Molina Vélez en contra de los herederos de José Abad Saltos sobre terreno signado con el N. 8 de la manzana Y5 de la Lotización Villamarina de la parroquia Los Esteros. (se cancelada la demanda inscrita con fecha 20 de Enero del 2011).

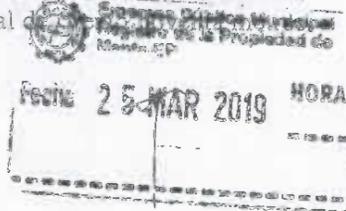
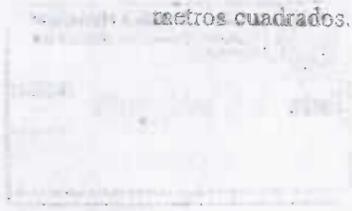
Con fecha 5 de Septiembre del 2011 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Dolores

Mercedes Toala Mero en contra de los herederos de José Abad Saltos sobre los lotes N. 8 y 9 de la manzana Z 7 de la Lot. Villamarina que tiene 384,09 m2.

Con fecha 5 de Septiembre del 2011 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí dentro del Juicio que sigue Carmen Auxiliadora Moreira Macías en contra de los herederos de Abad Saltos, sobre el lote signado con el numero 18 de la manzana D-1, que tiene 450 m2.

Con fecha 09 de Febrero del 2012 se encuentra inscrita demanda de Amparo Posesorio ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue la Sra. Leila Dolores Nancy Arteaga Cevallos en contra de los herederos del señor José Abad Saltos que son Gloria Martha Lorena Abad Cruz, José Wladimir Abad Cruz, Martha Cecilia Abad Dupla, Cruz Triviño Gloria Estrella y del señor Jorge Antonio Medranda Peralta, sobre un terreno signado con el N. 12-B manzana T, que tiene 437 metros cuadrados, ubicado en la lotización Villamarina.

Con fecha 6 de Marzo del 2012 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Segundo Castro Cedeño en contra de los herederos de José Abad Saltos, sobre terreno ubicado en la lotización Villamarina signado con el numero 1 y 2 de la Manzana W 4. Lote Uno que tiene una superficie total de ciento noventa metros cuadrados. Lote N. 2 tiene una superficie total de





cuadrados,. Lotes de terrenos que unidos entre si hacen un lote, que tiene una superficie de trescientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 6 de marzo del 2012 se encuentra inscrita Aclaración de demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, hecha por el señor José Marco Oviedo Erazo en contra de los herederos de José Abad Saltos, en la que aclaran la demanda en el sentido de que la fecha que posee el bien inmueble no es desde el 12 de Abril de 1995, sino desde el 12 de Marzo de 1995.

Con fecha 27 de Junio del 2012 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue María Teresa López Vite en contra de herederos de José Abad Saltos, sobre lote de terreno signado con el lote N. 9 de la manzana A.7 que tiene 190 metros cuadrados.

Con fecha 13 de Julio del 2012 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Diocles Loor Molina en contra de los herederos de José Abad Saltos sobre lote ubicado en Villamarina que tiene 380,00 metros cuadrados. Signado con el lote 10 y 11 de la manzana V-2. Actualmente dicha Demanda se encuentra Cancelada con fecha Febrero 14 del 2018 bajo el N.- 60.

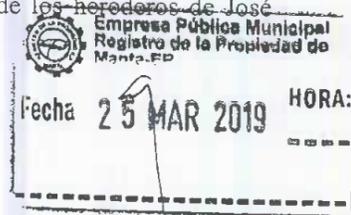
Con fecha 6 de Agosto 2012 se encuentra inscrita demanda ordenado por el juzgado Quinto de lo Civil de Manabí dentro del juicio que sigue Genny Diana Arteaga Cedeño en contra de los herederos de José Abad Saltos sobre terreno signado con el N. 2 de la Mz. R de la Lot. Villamarina, tiene cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 28 de Agosto del 2012 se encuentra inscrita cancelación de demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del juicio seguido por Efrén Aquilino Loor Flores y Carmen Morela Molina Vélez contra herederos de José Abad Saltos. Cancelada demanda inscrita con fecha 2de mayo del 2011.

Con fecha 20 de Septiembre del 2012 se encuentra inscrita demanda de Amparo Posesorio ordenado por el juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Karina Maribel Yépez Cedeño en contra de los herederos de José Abad Saltos sobre terreno ubicado en la Ciudadela Villamarina de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta. Que tiene las siguientes medidas y linderos .Por el frente 15 metros y lindera con calle publica. Por atrás 15 metros y lindera con el lote 25. Por el costado izquierdo 30 metros y lindera con el lote 10. Por el costado derecho 30 metros y lindera con el lote 12.

Con fecha 12 de Marzo del 2013 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Mercedes Cristina Alonzo Mero en contra de los herederos de José Abad Saltos, sobre terreno ubicado en la Lotizacion Villamarina lotes N. 4 y 5 de la manzana V-1 que tiene una superficie total de 400m2.

Con fecha 18 de Marzo del 2013 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Franklin Salazar Pazmiño en contra de los herederos de José





Abad Saltos sobre el lote numero 9 de la manzana W lotización Villamarina que tiene un área total de Doscientos metros cuadrados.

Con fecha 7 de Mayo del 2013 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Mario Marcelo Macías Palma en contra de los herederos de José Abad Saltos, lote numero 1 de la manzana V-6 de la Lotización Villamarina, que tiene 189,93 m².

Con fecha 20 de Junio del 2013 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Antonio Vicente Rodríguez Espinal en contra de los herederos de José Abad Saltos, sobre terreno signado con el numero 15 de la manzana Z1 de la ciudadela Villamarina que tiene Trescientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 22 de Agosto del 2013 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo civil de Manabí dentro del juicio que sigue Lilia Enriqueta Molina Molina en contra de los herederos de José Abad Saltos, sobre un terreno ubicado en la Lotización Villamarina, Manzana W lote numero cuatro que tiene 200 m².

Con fecha 2 de Enero del 2014 bajo el N. 2 se encuentra inscrita la demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí dentro del Juicio que sigue la Sra. Juana Maira Moreira Molina en contra de los herederos de José Abad Saltos sobre un terreno ubicado en la Lotización Villamarina perteneciente a la parroquia Los Esteros lote signado con el numero 05 y 06 de la manzana Z1.

Con fecha 27 de Marzo del 2014 bajo el N. 86 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Ricardo José Alonso Alonso en contra de los herederos del señor José Abad Saltos lotes numero 5 y 7 de la manzana V-1 unificados los dos, lotización Villamarina que tiene una superficie total de cuatrocientos once metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados.

Con fecha 30 de Agosto de 2014, bajo el No. 740, tiene inscrito **PROHIBICION DE ENAJENAR**, ordenado por la Unidad Judicial Penal de Manta, en contra de Gloria Estrella Cruz Triviño, mediante Of. No. 741-2014-

UJPM-D, fechado Manta, Agosto 6 de 2014, dentro de la causa penal No. 2014-0643. Certificado elaborado por la Sra. Laura Carmen Tigua Pincay, con Cedula de Ciudadanía No. 130633712-8.

Con fecha 20 de Enero del 2015 bajo el N. 30 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el juzgado Quinto lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Aurelio Mina Cortez en contra de los herederos de José Abad Saltos, sobre lote N. 14 de la manzana W-3 ubicado en la lotización Villamarina, que tiene 190 m².

Con fecha 18 de Abril del 2015 bajo el N. 135 se encuentre inscrita Demanda, ordenado por la Unidad Judicial dentro del Juicio que sigue Jonath Ezequiel Soldrzano Reyes en contra de los herederos de José Abad Saltos, sobre terreno sobre tres lotes de terreno signados con los numero 8,9 y 10 de la manzana Z-2 de la Lotización Villamarina de la parroquia Los Esteros del cantón Manta.





Dichos bienes inmueble unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, que tiene una superficie total de 557.88m².

Con fecha 10 de junio del 2015 bajo el N. 203 se encuentra inscrita cancelación de demanda, ordenado por el Juzgado sexto de lo Civil de Manabí- Unidad Judicial Civil de Manta, que sigue Carmen Auxiliadora Moreira Macías en contra de los herederos de José Abad Saltos. (Cancela la demanda inscrita bajo el N.331 de 5 de septiembre del 2011).

Con fecha 28 de Julio del 2015 bajo el N. 251 se encuentra inscrita Demanda, ordenado por la Unidad Judicial Civil de Manta, dentro del Juicio que sigue Santa Cielo Muñoz Chavarría en contra de los herederos de José Abad Saltos, sobre terreno ubicado en la ciudadela Villamarina lote signado con el numero quince de la manzana Z9, lote de terreno que tiene una superficie total de ciento noventa y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros.

Con fecha 24 de Agosto del 2015 bajo el N. 273 se encuentra inscrita Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio. , ordenado por la Unidad Judicial dentro del Juicio que sigue Melba Enedina Ponce Bartolomé en contra de los herederos de José Heriberto Abad Saltos y otros. , sobre un terreno signado con lote No. 7 de la Manzana V-7 ubicado en la Lotización Villamarina, perteneciente a la parroquia Urbana Los Esteros de esta ciudad de Manta, con un área total de 180Metros². Posteriormente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha Mayo 29 del 2017, bajo el No. 178 Ordenada por la Unidad Judicial De Lo Civil de Manta el 24 de Marzo del 2017.

Con fecha 09 de septiembre del 2015 bajo el N° 299 se encuentra inscrita demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio ordenada por la Unidad Judicial civil de Manta dentro del Juicio que sigue Juana Maira Moreira Molina contra herederos presuntos conocidos y desconocidos de José Heriberto Abad Saltos y otros Juicio N° 13337-2014-0287 sobre un terreno ubicado en la lotización villamarina de la parroquia los esteros lotes números 10 y 11.

Con fecha 29 de Septiembre del 2015 bajo el N. 336, se encuentra inscrita Demanda Ordenado por la Unidad Judicial Civil de Manta que sigue el señor Joselito Junior Álava Intriago en contra de los herederos de José Abad Saltos, sobre los lotes signados con los numero 3 y 14 de la manzana W-4, que tiene una superficie total de trescientos ochenta metros cuadrados.

Con fecha 9 de Diciembre del 2015 bajo el N. 435 se encuentra inscrita Demanda ordenado por la Unidad Judicial de Manta dentro del juicio que sigue José Adolfo Carbo Mera en contra de los herederos de José Abad Saltos sobre terreno ubicado en la Lotización Villamarina lote numero 9 de la manzana W2 que tiene ciento noventa metros cuadrados. Actualmente dicha Demanda se encuentra Cancelada con fecha Febrero 14 del 2018 bajo el N.- 58.

Con fecha 22 de Marzo del 2016, bajo el n. 82, se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción Adquisitiva De Dominio, ordenada por la Unidad Judicial Civil de Manta, dentro del juicio que sigue Vera Quiroz Guillermo Daniel, con contra de Gloria Estrella Cruz Triviño y otros. Sobre un terreno que está situado en la CIUADDELA VILLAMARINA, MANZANA Z9, lote número TRES, perteneciente a la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Posteriormente dicha Demanda se encuentra cancelada Con fecha 16 de Junio de 2017, bajo el No. 200, ordenada por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta, dentro del Juicio que sigue el Señor Guillermo Daniel Vera Quiroz,

Con fecha 15 de Julio del 2016 bajo el N.- 181, se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, ordenada por la Unidad





Judicial de lo Civil de Manta, dentro del Juicio que sigue la Sra. Sra. Eugenia Somoza Martillo, en contra de los herederos de José Abad Saltos sobre terreno ubicado en la Lotización Villamarina 2 lote numero 6 de la Manzana U6 que tiene una superficie total de: Doscientos metros cuadrados.

Con fecha 27 de Julio de 2016, bajo el No. 203, tiene inscrito Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, ordenada por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta, dentro del Juicio que sigue la Sra. Lidia Monserrate Marcillo Zambrano, en contra de los Herederos del Sr. José Heriberto Abad Saltos, sobre un lote de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros de este Cantón Manta, en la Urbanización VILLAMARINA, Lote No. 4, de la Manzana V2. Actualmente dicha Demanda se encuentra Cancelada con fecha Febrero 05 del 2018 bajo el N.- 56.

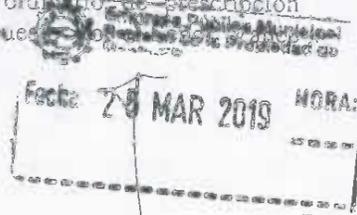
Con fecha 24 de Agosto del 2016 bajo el N. 237 se encuentra inscrita demanda ordenado por la Unidad Judicial de lo civil de Manta, dentro del juicio que sigue Mebil Miguel Menéndez Alcivar en contra de los herederos de José Abad Saltos sobre lote de terreno signado con el N. 16 de la manzana A7 que tiene 570,00m2 de la Lotización Villamarina.

Con fecha 31 de octubre del 2016, bajo el n. 329, se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio Ordenada por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta dentro de Juicio que sigue Luis Arsecio Naveda Argoti, en contra de los Herederos del Señor, José Heriberto Abad Saltos, sobre el lote de terreno ubicado en la Lotización Villamarina terreno signado con los lotes No. 12 y 13 de la manzana W-4, ubicado en la Lotización Villamarina perteneciente a la parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta. Con una superficie total de 380,00m2.

Con fecha 10 de noviembre de 2016, bajo el n. 338, se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio Ordenada por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta dentro de Juicio propuesta por el Señor. Pinargote Alonzo Jacinto Manuel, en contra de los Herederos del Señor. José Heriberto Abad Saltos. Sobre el lote de terreno signado con el lote No. 9 de la manzana "A 9", ubicado en la Lotización Villamarina, perteneciente a la parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta. Con una superficie total de, doscientos metros cuadrados. Posteriormente dicha Demanda se encuentra cancelada Con fecha 12 de Octubre de 2018, bajo el No. 336, ordenada por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta, dentro del Juicio que sigue el Señor Pinargote Alonzo Jacinto Manuel.

Con fecha 22 de Febrero de 2017, bajo el n. 67, se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio Ordenada por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta dentro de Juicio ordinario de prescripción Adquisitiva de Dominio N° 13337-2017-01475 propuesto por los señores. LOOR MACIAS FAGNI NOEMI Y CASTRO PINARGOTE JORGE GERMAN, en contra de los Herederos del Señor. José Heriberto Abad Saltos. Sobre el lote de terreno signado con el No. 3 y 4 de la manzana "V-7", ubicado en la Lotización Villamarina, perteneciente a la parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 20 de Abril de 2017, bajo el n. 131, se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio Ordenada por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta dentro de Juicio ordinario de prescripción Adquisitiva de Dominio N° 13337-2017-00088 propues





Alexander Herrera Guerra, en contra de los Herederos del Señor José Heriberto Abad Saltos. Sobre el lote de terreno signado con el lote No. 17 de la manzana "M-1", ubicado en la Lotización Villamarina, perteneciente a la parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta. Con una superficie total de, trescientos metros cuadrados.

Con fecha 20 de Abril de 2017, bajo el n. 131, se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio Ordenada por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta dentro de Juicio ordinario de prescripción Adquisitiva de Dominio N° 13337-2017-00088 propuesto por el Señor. Vance Alexander Herrera Guerra, en contra de los Herederos del Señor. José Heriberto Abad Saltos. Sobre el lote de terreno signado con el lote No. 17 de la manzana "M-1", ubicado en la Lotización Villamarina, perteneciente a la parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta. Con una superficie total de, trescientos metros cuadrados.

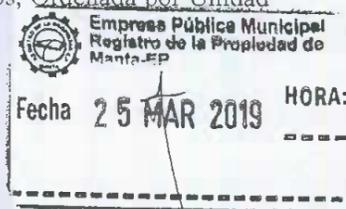
Con fecha 28 de Abril de 2017, bajo el n. 139, se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio Ordenada por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta dentro de Juicio ordinario de prescripción Adquisitiva de Dominio N° 13337-2016-01564 propuesto por el Señor. Jaime Rubén Cervantes Macías, en contra de los Herederos del Señor. José Heriberto Abad Saltos. Sobre el lote de terreno signado con el numero 7 y parte del lote 6 de la manzana "Z-8", ubicado en la Lotización Villamarina, perteneciente a la parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta. Con una superficie total de, trescientos metros cuadrados.

Con fecha 08 de agosto del 2017, bajo el n. 264, se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción Adquisitiva De Dominio No. 13337-2016-01169, ordenada por la Unidad Judicial De Lo Civil de Manta. Propuesta por la Señora Cedeño Álava Luz Del Alba en contra de los Herederos del Señor José Heriberto Abad Saltos. Sobre un inmueble signado con la Manzana W2, Lote No. 16 de la Lotización Villamarina, de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con una superficie total de 200 metros cuadrados.

Con fecha 17 de agosto del 2017, bajo el n. 8, se encuentra inscrita la Negativa de Prescripción Adquisitiva De Dominio No. 13337-2016, 01243, ordenada por la Unidad Judicial de Lo Civil de Manta, propuesta por la Señora. Alcivar Pazmiño Ángel Evanan, en contra de los Herederos del Señor. José Heriberto Abad Saltos, sobre el lote de terreno ubicado en la Lotización Villamarina de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. El mismo que corresponde el lote N. 12 de la manzana A9 con una extensión de doscientos metros cuadrados.

Con fecha 06 de Febrero del 2018 bajo el N.- 57, se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio No. 13337- 2017-01129 ordenada por la Unidad Judicial De Lo Civil de Manta, propuesta por el señor. Reina Chavarría Rody Antonio, en contra de la Señora Gloria Estrella Cruz Triviño y otros, terreno ubicado en la Lotización "Villamarina", signado con el lote # 03 Mz. Z7, de la parroquia Los Esteros de este Cantón Manta. Con una superficie total de: 191,82 metros cuadrados.

Con fecha 20 de Agosto del 2018 bajo el No. 278 se encuentra inscrita Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio Propuesta por el Sr. Cristóbal Orlando Anchundia Anchundia, casado, en contra de los herederos del causante José Heriberto Abad Saltos, Ordenada por Unidad





Judicial Civil con Sede en el Cantón Manta, el 20 de Junio del 2018 dentro del Juicio No. 13337-2018-00714. Predio ubicado en la Ciudad de Villamarina, lote No. 1 de la manzana Y2 con una Superficie total de 190m².

Con fecha 31 de Agosto del 2018 bajo el N.- 293 se encuentra inscrita Demanda y Reforma de Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio Propuesta por el Señor Ronny Jesús Mendoza Macías, en contra de los herederos del causante José Heriberto Abad Saltos, Ordenada por Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Manta de Manabí, el 13 de Agosto del 2018 dentro del Juicio N.- 13337-2018-00800. Predio ubicado en el sector conocido como Villamarina ubicado en la manzana XI, los lotes N.- 1, 10 y 11, con una superficie total de: 607,20 metros cuadrados.

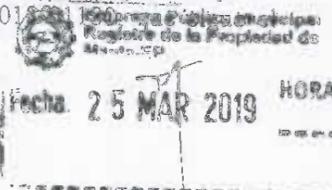
Con fecha 24 de octubre del 2018, bajo el n. 352, se encuentra inscrita la Reforma de la Demanda, Propuesta por la Señora. Cedeño Alava Luz de Alba, en contra de los herederos del causante José Heriberto Abad Saltos, ordenada por la Unidad Judicial Civil de Manta, el día 18 de septiembre del 2018, dentro del juicio ordinario prescripción adquisitiva de dominio. 13337-2016-01169. Bien inmueble signado con la manzana W2, Lote No. 16 de la Lotización Villamarina de la parroquia los Esteros del Cantón Manta con una superficie total de 200metros cuadrados.

Con fecha 30 de Octubre del 2018, bajo el No. 361, se encuentra inscrita la Demanda, propuesta por Bella Esperanza Carreño Mora, en contra de los herederos del causante José Heriberto Abad Saltos, ordenado por Unidad Judicial Civil de Manta, el 17 de Octubre del 2018, Dentro del Juicio Ordinario Prescripción adquisitiva de dominio 13337-2018-01109, dos lotes de terrenos 1 y 12 que unidos entre sí, ubicados en la Manzana x 3 de la Lotización Villamarina de esta Ciudad de Manta, con el área total de 382,18mts².

Con fecha 06 de Noviembre del 2018, bajo el No. 369, se encuentra inscrita la Demanda, Dentro del juicio de Procedimiento Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 13337-2018-01064, que sigue Mayra Marisol Zambrano Moreira contra Gloria Estrella Cruz Triviño, José Wladimir Abad Cruz y Gloria María Abad Cruz en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hijos del causante José Heriberto Abad Saltos, un lote de terreno signado con No. 4 de la manzana W, ubicado en la Lotización Villamarina, perteneciente a la Parroquia Urbana Los Esteros de esta ciudad de Manta. Con una superficie total de 190metros 2 (Ciento noventa metros cuadrados).

Con fecha 03 de Diciembre del 2018 bajo el N.- 408, tiene inscrito Demanda, Dentro del juicio de Procedimiento Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 13337-2018-01280, que sigue el Señor Johan Santiago Mantuano Anchundia, en contra de los demandados Señores JOSÉ WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARIA LORENA ABAD CRUZ y GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, herederos conocidos y cónyuge sobreviviente del causante señor JOSÉ HERIBERTO ABAD SALTOS, así como herederos presuntos y desconocidos del referido causante y Posibles Interesados, un lote de terreno ubicado en la Lotización Villa Marina de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el lote N.- 2 de la Manzana Z4, con una superficie total de: 200,00m².

Con fecha 19 de Diciembre del 2018 bajo el N.- 422, tiene inscrito Demanda, Dentro del juicio de Procedimiento Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 13337-2018-01300.

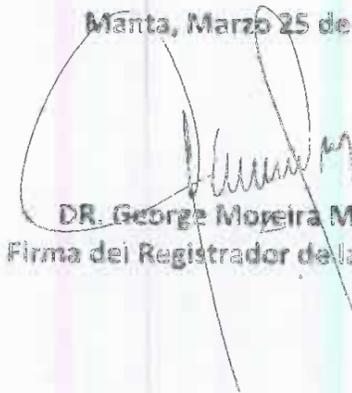


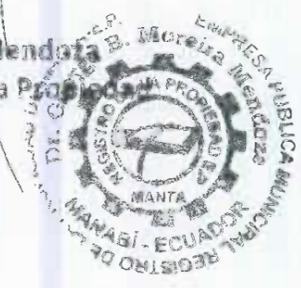


Señor Carranza Mendoza Segundo Emilio en contra de los demandados Señores JOSÉ WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARIA LORENA ABAD CRUZ y GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, herederos conocidos y cónyuge sobreviviente del causante señor JOSÉ HERIBERTO ABAD SALTOS, así como herederos presuntos y desconocidos del referido causante y Posibles Interesados, un lote de terreno ubicado en la Lotización Villa Marina de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el lote N.- 7 y parte del lote No. 6, de la manzana Z-8, con una superficie total de: 503,40m².

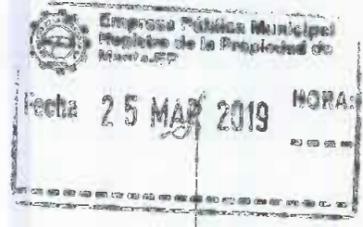
Con fecha 20 de Diciembre del 2018 bajo el N. 426, tiene inscrito Demanda, Dentro del juicio de Procedimiento Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 13337-2018-01505, que sigue el Señor Macías Bravo Luisa Adelaida, en contra de los demandados Señores JOSÉ WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARIA LORENA ABAD CRUZ y GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, herederos conocidos y cónyuge sobreviviente del causante señor JOSÉ HERIBERTO ABAD SALTOS, así como herederos presuntos y desconocidos del referido causante y Posibles Interesados, un lote de terreno ubicado en la Lotización Villa Marina de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el lote N.- 11 y 12 de la Manzana Z-2, con una superficie total de: 795,16m².

Manta, Marzo 25 de 2019


DR. George Moreira Mendota
Firma del Registrador de la Propiedad



MC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

130572613-3

CIUDADANIA
LOPEZ MONJE
CARLOS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
AMARITZA ISABEL
PELLIGUA SANTAMARIA



INSTRUCCION SUPERIOR
E383312222

PALESTRA DE FORMACION
ABOGADO

RELACION Y NOMBRE DEL PADRE
LOPEZ HERRERA ANDRES TELESFORD
RELACION Y NOMBRE DE LA MADRE
MONGE CALLE MARIA CONCEPCION
FECHA DE EMISION

SALINAS
2015-07-22
FECHA DE EXPIRACION
2025-07-22

